

**FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO
ZANJÓN DEL GARRAPATERO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE
QUILICHAO – CAUCA
PROYECTO SOCIAL APLICADO**

ESTUDIANTE

ANGELA MARIA BALANTA ALVAREZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE PSICOLOGIA
CERES SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
ABRIL 30 DE 2011**

**FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO
ZANJÓN DEL GARRAPATERO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE
QUILICHAO – CAUCA
PROYECTO SOCIAL APLICADO**

TUTORA ASESORA

**MARTHA LILIANA PALOMINO LEIVA
PSICÓLOGA SOCIAL COMUNITARIA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES**

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

CERES SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

ABRIL 30 DE 2011

Nota de Aceptación

4.5 Puntos
30 de Abril de 2011

Maximino Arteaga Gómez

Presidente de jurado

Maximino Arteaga Gómez
Jurado

Santander de Quilichao, 30 de Abril de 2011

AGRADECIMIENTOS

A Dios, quien me dio la gracia de vivir, por darme sabiduría, entendimiento y fortaleza para luchar hasta alcanzar este sueño tan anhelado de estudiar.

A mi hijo, por acompañarme en esta lucha y ser mi motivación en los momentos más difíciles.

A mi esposo, por su dedicación, entrega, apoyo incondicional hasta lograr la meta.

A mi madre, Quien me dio la vida, por su entrega, sacrificio y apoyo incondicional y a toda mi familia por su confianza y apoyo.

A Marianne Moor, por su solidaridad, generosidad a Simonne Remijnse, Andrés Eduardo Paz Ramos por su colaboración y apoyo; que otorgándome una beca durante toda la carrera universitaria, permitieron hacer realidad mi sueño.

A mis maestros, por su dedicación, disponibilidad y entrega de conocimientos para mi formación profesional y humana.

A quienes participaron del proyecto, por creer en mí, por su confianza, apoyo y cooperación en todo el trabajo de grado.

A AMUNORCA, por creer en mí, por su trabajo y darme esta oportunidad de ingresar a la universidad. A Pablo, Mayerly y el equipo que me apoyó incondicionalmente.

A mis amigos y compañeros, por su motivación, confianza y apoyo moral que me han mostrado siempre

Y a todas aquellas personas, que creyeron en mí y de alguna manera aportaron para que alcanzara este logro.

RESUMEN

El Fortalecimiento Organizativo del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero en el municipio de Santander de Quilichao – Cauca se dio mediante la implementación de una escuela de líderes, en la cual se abordaron cuatro módulos así: derechos humanos, liderazgo, mecanismos de participación ciudadana, diseño y gestión de proyectos, los cuales incluían varios temas que fueron definidos por los líderes participantes por su pertinencia con los objetivos de la organización.

La escuela de líderes fue soportada teóricamente desde la psicología comunitaria con la Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough (1991), citado por Páez Castellanos (2007), la Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997) y el Modelo Socio Comunitario Serrano – García et al (1987) los cuales en términos generales fortalecieron el recurso humano del consejo comunitario a fin de lograr el bienestar social de la comunidad.

Cabe resaltar que uno de los aspectos relevantes para lograr el fortalecimiento del consejo comunitario fue la realización del trabajo con la participación activa de la comunidad en la identificación del diagnóstico, la definición del plan de trabajo y su aplicación en la escuela de líderes.

ABSTRACT

The organizational strengthening of the Zanjón del Garrapatero communal town council from Santander de Quilichao – Cauca, was give through a leaders school implementation, in which they were approached a four modules such as: human rights, leadership, civic participation mechanism, proyects sleeping and design, which included several themes, that were defined by the participants leaders, due to their pertinence with the organization objectives.

The leaders school was supported theoretically, since the communal psychology, with the human social system theory by newbroungh (1991), cited by Paez Castellanos (2007), the Rappaport potentiation theory (1997) and the Serrano – Garcia Social Economic Model (1987) at a general therms, they strenghtned, the communal town council human resource with the aim to get the social welfare.

It's important to underline, that one of the relevant aspects to get the communal town council strengthening it was the realization of a work with a community active participation at the diagnostic identification the schedule work and its application at the leaders school.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	
1. Descripción del trabajo realizado	14
1.1. Contexto:	14
1.1.1. General del lugar de la localidad de la experiencia	14
1.1.2. De la institución u organización en que se realizó la experiencia	15
1.1.3. De Los módulos desarrollados	16
1.1.3.1 Del módulo de derechos humanos	16
1.1.3.2 Del módulo de liderazgo	17
1.1.3.3. Del modulo de Mecanismos de Participación	17
1.1.3.4 Del modulo de gestión de proyectos	18
2. Marco referencial de la escuela.	19
2.1 Desde el modelo de la psicología social comunitaria y sus modelos teóricos relacionados.	19
2.1.1. La Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough (1991)	21
2.1.2 La Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997)	23
2.1.3 Modelo socio comunitario Serrano – García et al (1987)	24
2.2 Aspectos legales	26
2.3 Aspectos éticos	27
3. Objetivos de la escuela	28
3.1 General	28
3.2 Específicos	29
4. Marco metodológico de la escuela de líderes	30
5. Plan de acción y evaluación	33
6. Resultados	36
6.1. Módulo Uno: Derechos Humanos	36
6.1.1. Resultados alcanzados	36

6.1.2. Dificultades presentadas	38
6.1.3. Reflexión e impresión de los asistentes sobre la temática abordada en este modulo.	38
6.2. Modulo dos: Liderazgo	39
6.2.1. Resultados alcanzados	39
6.2.2. Dificultades presentadas	43
6.3. Módulo tres: Mecanismos de participación ciudadana	43
6.3.1. Resultados obtenidos	43
6.3.2. Dificultades presentadas	44
6.4. Módulo cuatro: Diseño y Gestión de Proyectos	44
6.4.1. Resultados obtenidos	44
6.4.2. Dificultades presentadas	45
7. Análisis de resultados desde la mirada de la disciplina, en este caso la Psicología	45
7.1 La Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough en 1991.	45
7.2 La Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997).	48
7.3 Modelo socio comunitario de Serrano – García.	55
8. Conclusiones	62
9. Recomendaciones	63
10. Bibliografía	66
11. Anexos	69

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Ubicación geográfica Consejo Comunitario.

Anexo 2: Memorias fotográficas eventos.

Anexo 3: Diagnóstico (Árbol de problemas).

Anexo 4: Diagnóstico (Árbol de objetivos).

Anexo 5: Plan de trabajo.

Anexo 6: Guía módulo uno, tema derechos humanos.

Anexo 7: Guía módulo uno, tema derechos de las comunidades afro colombianas.

Anexo 8: Guía módulo uno, tema legislación afro colombiana.

INTRODUCCIÓN

En Colombia la comunidad afro ha avanzado en términos generales en el reconocimiento constitucional del derecho como comunidad diferenciada, pero no está ejercitando dicho derecho, por no contar con una organización debidamente estructurada, sólida, cumpliendo con sus funciones. La comunidad mediante el consejo comunitario es la única que puede reclamar y hacer cumplir sus derechos, sino los busca a través de la organización, seguirán sintiéndose excluidos, marginados, y de hecho estarán al margen de una realidad que solo sigue estando en el papel y en la ilusión.

Es hora de reivindicar el derecho, de hacerlo realidad en las comunidades y para lograrlo se requiere con urgencia organizarse bien. Se pregunta entonces: ¿Cuales son las necesidades básicas del consejo comunitario para fortalecerse como organización?

En este sentido el presente proyecto tuvo como idea central identificar las necesidades primordiales de carácter organizativo y establecer un plan de trabajo que permita mejorar la situación que los motive y propicie un cambio de actitud en el quehacer de sus labores y proyecciones para avanzar en el logro de sus objetivos como consejo comunitario y alcanzar los beneficios garantizados por la ley.

El trabajo se abordó desde los aportes de la psicología comunitaria, que fundamenta el desarrollo desde lo humano, el fomento del aprendizaje y el

aprovechamiento de los recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

De acuerdo a lo anterior se realizó un diagnóstico participativo desde el enfoque del Marco Lógico, metodología que permitió la comprensión de la realidad a partir del árbol de problemas y objetivos, que posteriormente permitió la definición de un plan de acción para el fortalecimiento del consejo comunitario.

Dicho plan permitió el desarrollo de una escuela de líderes, mediante el cual se gestaron procesos de formación que contribuyeron al fortalecimiento organizativo del consejo comunitario, además de promover liderazgos y la identidad cultural.

La escuela se implementó mediante el desarrollo de cuatro módulos que a continuación se referencian:

El módulo de derechos humanos: este tuvo como propósito reflexionar y generar conocimiento en torno a los derechos humanos, derechos de las comunidades afro colombianas y su legislación a fin de motivar la defensa y su protección.

El módulo de liderazgo: Tuvo como propósito fortalecer las cualidades y valorar el ejercicio del liderazgo en la comunidad además de conocer los elementos básicos para la elaboración del proyecto de vida del consejo como organización comunitaria.

El modulo de mecanismos de participación ciudadana: Este buscó fortalecer los conocimientos sobre los diferentes mecanismos de participación con el fin de generar apropiación en el ejercicio de su liderazgo y de sus derechos, y motivar el conocimiento sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

El modulo de diseño y gestión de proyectos: este buscó fortalecer los conocimientos sobre los elementos que componen un proyecto, las instituciones que apoyan el desarrollo de proyectos, los tipos de proyectos, además del manejo de una ficha guía para la presentación de proyectos.

Es de anotar que la escuela de líderes y la orientación de sus contenidos fueron pertinentes y oportunos. Esto porque posibilitó el reconocimiento territorial y el conocimiento para la gestión administrativa del consejo como organización ante los estamentos estatales tal como el Ministerio del Interior.

Los conocimientos abordados motivaron a los líderes del consejo comunitario, para la defensa de sus derechos como comunidad étnica reconocida constitucionalmente en la región.

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

1.1. Contexto

1.1.1. General del lugar de la localidad de la experiencia

La experiencia de la escuela de líderes se realizó en el territorio del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero el cual integra a las veredas: El Palmar, Santa Lucia, La Ardovelas, La toma, Bajo San Francisco y Mazamorrero pertenecientes al municipio de Santander de Quilichao – Cauca. Los encuentros se realizaron en la caseta comunitaria de la vereda El Palmar considerada la sede centro de dicha comunidad.

El Consejo Comunitario denominado Zanjón de Garrapatero se encuentra ubicado al sur occidente de la cabecera municipal del municipio de Santander de Quilichao, a siete (7) kilómetros hasta su sede centro. Las vías de acceso es una carretera destapada y sus veredas se conectan con pequeños ramales destapados.

La población es reconocida como afro colombiana desde la constitución de 1991 así mismo se reconoce el territorio, sus prácticas de producción se centran en el cultivo de la caña papelera y producción agroindustrial de panela; entre sus fiestas culturales compartidas se destacan las fugas que tienen un sentido de identidad afro, el festival de la caña panelera en Bajo San Francisco desde hace unos diez (10) años; intercambios deportivos amistosos, cuadrangulares y campeonatos de fútbol, entre otras formas de encuentro.

En lo educativo existen dos Instituciones: La Institución Educativa el Palmar la cual cuenta con tres subsedes: la Ardovelas, Santa Lucia, la Toma y su sede Principal el Palmar, y la Institución Educativa Agroambiental Bajo San Francisco como sede principal y una subsede en la Vereda Mazamorrero. Desde estas instituciones se forman los niños, niñas y jóvenes forjando en ellos conocimiento e identidad.

1.1.2. De la institución u organización en que se realizó la experiencia

El Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero, es una organización étnica, constituida el 21 de diciembre de 2008, bajo la ley 70 de 1993, en una zona que ancestralmente ha sido habitada en su mayoría por población afro colombiana.

La junta directiva de dicho consejo fue constituida con representantes líderes de las veredas antes mencionadas, representantes de las instituciones educativas presentes en el territorio, de la tercera edad, de deportes, de los jóvenes, de organizaciones presentes. El consejo directivo está conformado por un presidente que hace las veces de representante legal, un vicepresidente, secretaria y tesorero, un fiscal principal y suplente, tres vocales y cuatro comités.

Los integrantes del consejo directivo son personas residentes en la zona y están afiliados al mismo. Los 1800 afiliados son todas las familias (incluyendo niños, niñas, jóvenes y adultos) de las veredas que voluntariamente decidieron hacer parte del proceso y de la organización.

El consejo comunitario, durante estos dos últimos años de funcionamiento ha venido abordando problemáticas relacionadas con situaciones ambientales y sociales que se han venido presentando en la comunidad. Entre ellas se destacan el posible desplazamiento de 110 familias indígenas a una finca ubicada en la vereda el Palmar, y la extracción de oro en el río Quinamayó por parte de mineros ilegales sin el previo consentimiento de la comunidad.

Sin embargo, como organización este consejo comunitario requiere de reconocimiento jurídico y de fortalecimiento interno para la gestión pertinente y el logro de sus objetivos en relación a la ley 70 de 1993. Además es necesario crear conciencia comunitaria frente a la organización, y la participación de sus afiliados.

1.1.3. De los módulos desarrollados

1.1.3.1 Del módulo de derechos humanos

El módulo de derechos humanos es el resultado de un diagnóstico participativo y crítico de la realidad donde se identificó como debilidad el desconocimiento de los derechos humanos, pero sobre todo de los derechos específicos de las comunidades afrocolombianas y de su legislación como entidad territorial, reconociendo pocos logros como organización comunitaria en la zona.

Conocer los derechos fue una herramienta fundamental para acceder a ellos, para hacerlos valer además de exigir su cumplimiento cuando son vulnerados y promover su conocimiento en la comunidad. Es de anotar que la comunidad afro colombiana tiene unos derechos reconocidos en el contexto nacional e internacional como comunidad étnicamente diferenciada, pero se evidenció mucho desconocimiento al respecto.

1.1.3.2 Del módulo de liderazgo

El modulo de liderazgo surge como una necesidad de reconocimiento de los líderes comunitarios, de fortalecimiento de sus cualidades en su quehacer en la organización además de adquirir herramientas que les permitieran mejorar los actuales roles. En este sentido se abordaron dos temáticas importantes: el líder, liderazgo y tipos de líder el cual les permitió identificar y reconocerse como líderes comunitarios, motivarlos en este sentido y reflexionar sobre su proyecto de vida como tales.

1.1.3.3 Del modulo de mecanismos de participación

Este modulo consistió en el estado de la participación de lideres en los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Así mismo se identificó, la poca participación de la comunidad en el proceso del consejo comunitario, siendo estos, un mecanismo importante que permite la expresión y manifestación del acuerdo o

desacuerdo no solo ante las organizaciones comunitarias sino ante otros organismos estatales y no estatales.

Se buscó en este sentido sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los mecanismos de participación ciudadana para el fortalecimiento de la organización.

El apoyo y la participación comunitaria se pudieron realizar de muchas maneras. Por ejemplo, conociendo la existencia de situaciones conflictivas en esta comunidad donde se observaron diversos conflictos en relación a la violencia intrafamiliar. También se resaltó la importancia de aprender a resolverlos con la misma comunidad sin tener que llevarlos a la justicia ordinaria.

El taller sobre mecanismos alternativos de resolución de conflictos, se desarrolló no solo como una forma de participación sino como una oportunidad de resolver las situaciones comunitarias.

1.1.3.4 Del módulo de diseño y gestión de proyectos

En dicho diagnóstico participativo se identificó debilidad en el acceso y la gestión de los recursos humanos y económicos para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Enfrentar esta realidad fue necesario para el conocimiento en el diseño y gestión de los proyectos como unidad de desarrollo.

En este sentido se propusieron desarrollar dos temáticas en el modulo tales como componentes de un proyecto para su elaboración y gestión, al igual el manejo y diligenciamiento de algunas fichas para la gestión ante las instituciones oficiales y no oficiales.

2. MARCO REFERENCIAL DE LA ESCUELA

2.1. Desde el modelo de la psicología social comunitaria y sus modelos teóricos relacionados

Como ya se mencionó anteriormente la escuela surgió a razón del diagnóstico participativo al interior del consejo comunitario, pero en el transcurso del tiempo y las acciones implementadas hasta el momento se justifica como una necesidad fundamental de conocimiento, empoderamiento, sensibilización e identidad vital para el fortalecimiento del consejo comunitario.

Estos conceptos se expresan en la escuela a partir de los siguientes aspectos:

Conocimiento: las personas que están al frente del proceso y la comunidad en general necesitan adquirir conocimientos y aprendizajes en derechos, organización, gestión comunitaria y liderazgo. El conocimiento es pues válido para el quehacer en la organización, para el saber – ser; el saber - saber y el saber hacer que orienten un mejor actuar para el logro de metas, objetivos y proyecciones tanto individuales como colectivas.

Empoderamiento: en la medida que se adquieran los conocimientos pertinentes y vitales para la organización, se pueden motivar y empoderar, ponerlos en práctica y avanzar hacia un mejor futuro.

Sensibilización: la escuela se convierte en un espacio para concientizar toda la comunidad sobre la importancia del consejo comunitario, dar a conocer los derechos y la normatividad afro colombiana que les permita conocer sus derechos, reflexionar sobre la realidad frente a estos y tomar acciones para su defensa y protección. En la medida que la comunidad esté sensibilizada frente a la normatividad, a los derechos como comunidad étnica y reconozca la importancia de la organización que los representa, se vincule y apoye el proceso puede aportar a la promoción y defensa de estos.

Identidad: se relaciona con el sentido de pertenencia frente al proceso afro colombiano y la dinámica del consejo comunitario en la región; con la cultura; con la historia; con el deseo de superación y mejorar las condiciones de vida de la comunidad. En este sentido vincular a la población en todos los eventos y motivarlos a participar se construyen colectivamente estrategias para el fortalecimiento de la organización a fin de que se gesten grandes iniciativas y así mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

La escuela de líderes se constituye como una estrategia de formación, de necesidad, de motivación, y de sensibilización para la participación de los líderes miembros de la organización comunitaria a fin de buscar el desarrollo social. Es así que para el desarrollo de la escuela de líderes se incluyen fundamentos desde la Psicología Comunitaria teniendo en cuenta los siguientes modelos teóricos:

2.1.1. La Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough (1991)

La Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough (1991), citado por Páez Castellanos (2007) consiste en un modelo que se identifica por unos valores como la ecología, la interdependencia y el equilibrio, el cual fomentan el aprendizaje de los sujetos a fin de que aprovechen sus recursos y aporten al desarrollo de la comunidad; por consiguiente este modelo estimula la participación y procura que se generen grupos de apoyo y que cada individuo proponga soluciones a fin de que todos sean participativos.

La escuela de líderes es una estrategia para el fomento del aprendizaje de los sujetos, que aprovechen sus recursos. En este caso la legislación afrocolombiana y las normas internacionales que protegen dicha población.

Legislación que protege unos derechos étnicos además de los derechos humanos universales, al reconocer que Colombia es un país pluriétnico y pluricultural, así mismo decreta una serie de beneficios.

Es importante que el consejo comunitario como organización conocer de primera mano cuales son dichos derechos y beneficios, organizarse para su aprovechamiento para el logro de mejores condiciones de vida y oportunidades de tal manera que la comunidad avance conforme al desarrollo de la sociedad en general.

Por otra parte conocer los derechos no es solo para exigir beneficios sino para proteger la dignidad humana y los recursos ambientales y culturales con que cuenta la comunidad. Por ejemplo: en la actualidad se evidencian amenazas en la tenencia de la tierra, en el manejo de los recursos naturales por parte de la misma comunidad y de las multinacionales que últimamente viene contribuyendo con la extracción de minerales, siendo el oro el principal recurso en la zona.

En este caso la escuela de líderes es una oportunidad invaluable de conocimiento y divulgación de los derechos a través del consejo comunitario, sensibilizar a la comunidad frente a sus deberes y derechos como personas individuales y colectivas, al igual la apropiación de mecanismos de participación ciudadana para su protección y defensa.

En las diferentes actividades de formación que se realizaron en la escuela se estimuló la participación y la reflexión de los contenidos con la realidad del consejo, motivando su vinculación en las actividades comunitarias, la proposición de ideas y alternativas de solución a las problemáticas identificadas como prioritarias en el marco del desarrollo de la comunidad.

Según el Newbroungh (1991) citado por Páez Castellanos (2007) este modelo requiere de una interdependencia entre la Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997) y el Modelo Social Comunitario de Serrano García (1997) citado por Páez (2007), enfatizan en la responsabilidad que tiene los sujetos en la solución de los problemas. A continuación se explica cada modelo.

2.1.2 La Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997)

Rappaport (1997) citado por Páez (2007), destaca que en la disciplina de la Psicología Comunitaria, se exponen tres componentes primordiales que han de actuar de manera interrelacional para lograr un desarrollo adecuado de la misma. Estos son: a) desarrollo de Recursos Humanos (procura el bienestar de las personas a fin de cubrir sus necesidades), b) La Acción Política (opera de forma preventiva garantizando una adecuada distribución de los recursos) y c) La ciencia social (estudio planificado de la realidad).

Hombrados (1996) citado por Páez (2007), se refiere a la potenciación como sentido psicológico de control personal así como a la provisión de derechos y opciones de los ciudadanos, constituyéndose como un proceso que permite a las personas y organizaciones tener un control sobre sus vidas.

Enfatizando en este modelo, la escuela de líderes motivó principalmente el desarrollo de recursos humanos a fin de potenciar las capacidades de los líderes para el cumplimiento de sus funciones, apoyo al consejo en procura de lograr el bienestar de todos desde la formación en derechos, liderazgo, mecanismos de participación, el diseño y la gestión de proyectos.

Desde la acción política se buscó apropiarlos de conocimientos sobre los derechos y la legislación afro colombiana que les permitiera en adelante, enfrentar las diversas situaciones donde sus derechos están siendo vulnerados, y prepararse para enfrentar aquellas donde la amenaza está latente como el caso de la apropiación de los recursos naturales, en este caso la extracción de oro por parte de las multinacionales, además de hacer cumplir los derechos como comunidad diferenciada a partir de principios de autonomía, autodeterminación y participación.

De hecho, la potenciación no es solo un constructo psicológico, hace referencia a aspectos organizacionales, políticos, sociológicos, económicos y espirituales (Hombrados 1996). Citado por Páez 2007. Pág. 75.

2.1.3 Modelo socio comunitario Serrano – García et al (1987)

Según Hombrados (1996), el modelo social comunitario procura comprender el fenómeno individual en el contexto del fenómeno colectivo, resalta los elementos implicados en este modelo tales como: a) Base material (momento histórico y la

percepción del mismo), b) Fenómeno de la ideología y comunicación (comprensión de la realidad y mediación de las relaciones en la sociedad), c) concepto de conciencia (grado de concienciación en el individuo o en los grupos), d) nivel de interacción social (análisis cultural), e) Desviación, control y cambio social.

Además de lo anterior, se centra en un modelo de acción – investigación denominado intervención en la investigación, en donde el investigador es un generador de cambio social, procurando promover actitudes y opiniones aportando el servicio que se requiere, explicando los sujetos los objetivos y hallazgos de la misma (Hombrados 1996), citado por Páez (2007) Pág. 76.

Para que se de un cambio social, es preciso que la comunidad sea quien autogestione, especificando las necesidades de la misma, así como los recursos que posee, para que de esta forma pueda plantear soluciones eficaces a los problemas que se les presenten tal como lo expresa Hombrados, (1996), citado por Páez (2007).

Desde este marco se enfocó el trabajo y se procuró que la comunidad identificara sus problemáticas y alternativas de solución. Es así que como profesional en psicología comunitaria se gestionó para que la comunidad procure mejorar sus actitudes y opiniones; motivar la transferencia de los análisis de sus saberes y conocimientos, y el involucramiento de más usuarios en dicho proceso comunitario.

2.2 Aspectos legales

En la Constitución Política de Colombia de 1991 se expresa entre sus principios reconocer a Colombia como un estado pluralista, donde las autoridades deben proteger la vida, honra, bienes, creencias derechos y libertades de todos los residentes en Colombia. En los derechos fundamentales establece entre otros el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de enseñanza, aprendizaje y cátedra y finalmente declara el artículo transitorio 55 que desarrolla y da origen a la Ley 70 de 1993.

La Ley 70 de 1993, Ley de Comunidades Negras y sus decretos reglamentarios: reconoce la población negra que habita en la región pacífica y otras regiones del país y establece unos derechos como comunidad étnica, al igual que sus beneficios.

Ley 134, del 31 de mayo de 1994, establece los mecanismos de participación ciudadana, que permiten a la población expresar su apoyo o desacuerdo frente a decisiones que afecten las condiciones de vida.

La Ley 20 de 1996, presenta los mecanismos alternativos diferentes al proceso judicial para solucionar conflictos en cada una de las comunidades donde estos se presenten, con el apoyo de líderes que tengan las cualidades para ayudar a ponerse de acuerdo a las partes en conflictos.

La Ley 23 de 1991, que establece la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflicto en la comunidad sin tener que llevar los casos a la justicia ordinaria.

La Ley 446 de 1998, del acuerdo conciliatorio del arbitraje, que permite a las partes en conflicto solucionar sus diferencias de manera rápida, eficaz y alternativa.

2.3 Aspectos éticos

Desde los valores éticos de la profesión se asume que una situación puede ser mejor que la actual, y por eso es posible cambiarla. La situación actual sea mala o sea buena puede mejorar. Estos valores éticos o criterios profesionales pueden cambiar con el tiempo.

Las conductas del investigador en este están mediadas por la ley 1090 del año Ley del Psicólogo y principios de la investigación en la cual debe proteger a la comunidad y la información. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Autonomía: capacidad del sujeto para gobernarse a si mismo. Capacidad de darse normas a uno mismo sin influencias externas o internas. Es este sentido como las descripciones deben hacerse bajo los criterios del investigador sin dejarse influenciar por los sujetos de investigación para que la información tenga validez científica.

Justicia: es un valor de la humanidad, es dar a cada una lo que le corresponde.

Beneficencia: prestar servicios gratuitos a las personas necesitadas. En este sentido se procura hacer bien el trabajo con la comunidad.

No maleficencia: no causar mal a otro, a los sujetos de investigación. Lo que se llama acción sin daño, es como intervenir, trabajar en una comunidad sin causarle daño alguno. En este caso se incluyó en el proceso como participantes.

Confidencialidad: no publicar, dar a conocer a terceros sin el consentimiento de los sujetos de investigación.

Responsabilidad con la organización: cumplir con los compromisos y acuerdos realizados y ayudar a superar la situación de debilidad que se plantee.

3. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

3.1 General

Fortalecer la organización del consejo comunitario Zanjón de Garrapatero mediante la implementación de una escuela de formación y acompañamiento a líderes comunitarios vinculados a dicha organización con el fin de potenciar su conocimiento, sus habilidades, su desarrollo humano y la gestión comunitaria.

3.2 Específicos

- Generar herramientas que permitan a los líderes participantes identificar las debilidades y potencialidades del consejo comunitario en el cuál se actúa, con el fin de que sus proyectos se conviertan en acciones que den respuesta a sus necesidades y por ende contribuyan a generar desarrollo humano en la comunidad.
- Brindar elementos teóricos –prácticos acerca de los conceptos de derechos humanos y afro-colombianos, el proyecto de vida comunitario, mecanismos de participación comunitaria y ciudadana, y sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Facilitar momentos de dialogo y reflexión entre los participantes en torno a la protección y defensa de los derechos humanos, los derechos de las comunidades afro colombianas y su legislación como componente fundamental de la gestión de los consejos comunitarios en Colombia.
- Reflexionar en torno a las cualidades del líder, su proyecto de vida y valorar el ejercicio del liderazgo en su comunidad.
- Presentar las diferentes herramientas que existen para la elaboración y diseño de proyectos como mecanismo de gestión del consejo comunitario.

4 MARCO METODOLÓGICO DE LA ESCUELA DE LÍDERES

Todo el proceso de la escuela se dio en un espacio participativo con el propósito de hacerles parte activa en el desarrollo del proyecto y la comprensión de su realidad a través de la metodología del marco lógico. El diagnóstico se implementó a través del árbol de problemas y objetivos, y la planificación del trabajo en un escenario de discusión comunitaria, teniendo en cuenta los aspectos mas relevantes y necesarios para el consejo.

Además se generaron espacios de formación, diálogo y reflexión, componente fundamental en la implementación de la escuela de líderes y el desarrollo de las temáticas que permitieron una relación del concepto con la realidad, el cual les permitió, a partir de allí proponer alternativas de solución.

La escuela de líderes se fundamentó en la estrategia o método de la Investigación Acción Participativa - IAP. Este método se abordó como una práctica social de producción de conocimientos y el involucramiento de la comunidad en el entendimiento y solución de sus problemas buscando su transformación social.

Esta metodología buscó insertarse dentro del paradigma crítico social de la investigación, en donde el objeto de investigación pasa también a ser sujeto y protagonista de la investigación. En el momento de su surgimiento y aún en la actualidad se le conoce como la investigación emancipadora, puesto que surge de las necesidades más sentidas de los sectores populares, quienes al tener una idea clara de

los problemas que le aquejan, buscan y concertan mancomunadamente las soluciones y se intervienen con el ánimo de dar respuesta a sus problemáticas.

El proceso de indagación fue acompañado por los mismos actores, y los resultados de la investigación regresó a ellos, para ser llevados luego a la práctica social. De esta manera el trabajo se constituyó en una estrategia de reflexión y transformación permanente. El investigador se involucró en el proceso y acompañó a la comunidad en todo el proceso de identificación, formulación y desarrollo de las iniciativas.

Este método, se hizo evidente en cada una de las actividades realizadas de la siguiente manera:

En el diagnóstico participativo con la comunidad: este se realizó a partir de la lluvia de ideas por tarjeta con todos los participantes para identificar el árbol de problemas, quienes anotaban dificultades del consejo comunitario identificando causas, problemas y consecuencias. Con este insumo se construyó el árbol de objetivos que permitió luego la constitución de la escuela de líderes como mecanismo de fortalecimiento al interior del consejo comunitario.

En el plan de trabajo: se realizó un debate para definir como solucionar las problemáticas identificadas y alcanzar los objetivos propuestos.

En los talleres: se realizaron de manera dinámica integrando conceptos previos, experiencias, reflexiones de los asistentes.

4.1. Técnicas utilizadas

Entre las técnicas utilizadas se destacan las siguientes:

Reflexiones

Estas consistieron en presentar un mensaje al grupo mediante una lectura crítica y reflexiva, el cual dejó un mensaje a nivel personal y comunitario en el sentido de relacionar el contenido del mensaje con la realidad del consejo comunitario y la posibilidad de cambio de dicha realidad.

Talleres participativos

Estos buscaron desarrollar los contenidos de las temáticas propuestas en cada modulo. Se inició con los preconceptos de los participantes y luego se presentó el concepto elaborado y finalmente se hizo una discusión del tema frente a la realidad de la organización y la comunidad.

5 PLAN DE ACCIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS ALCANZADAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
Implementar la escuela de líderes como una estrategia de formación y acompañamiento a los líderes comunitarios vinculados al consejo comunitario Zanjón de Garrapatero mediante talleres y reflexiones para el conocimiento, el desarrollo humano, y habilidades y gestión comunitaria que permitan un cambio social en su realidad.	Promover el conocimiento y defensa de los derechos humanos, derechos de las comunidades afro colombianas y la legislación afro colombiana como objeto de la organización.	Desarrollo de tres (3) talleres con los temas derechos humanos, derechos de las comunidades afro colombianas y legislación afro colombiana.	Saludo de bienvenida y motivación a participar activamente en el taller. Presentación de expectativas. Momento de reflexión (cada taller tenía una reflexión específica). Desarrollo de los contenidos de la temática, mediante conversatorios. Evaluación.	
		Capacitación a catorce (14) líderes que representan al consejo comunitario sobre los temas mencionados.		
	Brindar elementos teóricos – prácticos en torno a las cualidades del líder, su ejercicio del liderazgo en la comunidad, los elementos básicos para construir el proyecto de vida del consejo como organización comunitaria.	Brindar elementos teóricos – prácticos en torno a las cualidades del líder, su ejercicio del liderazgo en la comunidad, los elementos básicos para construir el proyecto de vida del consejo como organización comunitaria.	Desarrollo de un (1) taller sobre líder, liderazgo y tipos de líderes.	Saludo de bienvenida, recuento talleres anteriores y motivación a participar activamente en las actividades.
		Brindar elementos teóricos – prácticos en torno a las cualidades del líder, su ejercicio del liderazgo en la comunidad, los elementos básicos para construir el proyecto de vida del consejo como organización comunitaria.	Desarrollo de un (1) taller sobre proyecto de vida.	Dinámicas de presentación y auto referenciación.
			Se entregó un reconocimiento a 12 líderes por su liderazgo y se	Plenarias.

		animó a motivar a otros líderes de la comunidad.	Desarrollo de los contenidos de la temática. Entrega de reconocimiento de los líderes.
		Se identificaron y definieron diez (10) componentes que se incluirán en el proyecto de vida del consejo comunitario.	Trabajo en grupo para definir los componentes del proyecto de vida del consejo comunitario.
		Capacitación a veinticuatro (24) líderes sobre la elaboración del proyecto de vida para el consejo.	Evaluación.
	Brindar elementos teóricos-prácticos en torno a los diferentes mecanismos de participación apropiados para la organización en el ejercicio de su liderazgo, de sus derechos y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.	Desarrollo de dos (2) talleres previstos en el tercer modulo sobre: mecanismos de participación ciudadana y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.	Saludo de bienvenida y motivación. Dinámica de reflexión. Actividad de presaberes taller de mecanismos de participación Desarrollo de la temática con ayuda audiovisual y debate con los asistentes. Evaluación de los conocimientos adquiridos en el taller de mecanismos de participación ciudadana
		Se fortalecieron los conocimientos de doce (12) líderes sobre los mecanismos de participación ciudadana.	Evaluación de los conocimientos adquiridos en el taller de mecanismos de participación ciudadana
		Se fortalecieron los conocimientos de veinte (20) líderes sobre los diferentes	Definir porque es importante tener un comité de mediación de conflictos dentro del consejo

		<p>mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p>	<p>comunitario. Evaluación de los talleres.</p>
		<p>Se motivó la capacitación y conformación de un comité de mediación dentro del consejo comunitario.</p>	
	<p>Presentar las diferentes herramientas que existen para la elaboración y diseño de proyectos como mecanismo de gestión del consejo comunitario.</p>	<p>Desarrollo de dos (2) talleres sobre: componentes de un proyecto y gestión de proyectos.</p>	<p>Saludo de bienvenida. Reflexión de motivación (cada tema incluía una reflexión diferente). Desarrollo de los contenidos de la temática con ayuda audiovisual y debate con los asistentes. Refrigerio intermedio Evaluación de los talleres.</p>
		<p>Se fortalecieron los conocimientos de dieciséis (16) líderes sobre como se elabora un proyecto, las instituciones que apoyan proyectos y los tipos de proyectos.</p>	

6 RESULTADOS

6.1. Módulo Uno: Derechos Humanos

6.1.1. Resultados alcanzados

Este modulo permitió el conocimiento y la reflexión con catorce (14) lideres comunitarios, en grandes rasgos de que trata en torno a la ley 70 de 1993 y los decretos reglamentarios que protegen a las comunidades afro-colombianas, se aclararon muchas dudas e inquietudes sobre la misma, se logró motivación en los participantes para continuar apoyando el proceso y así continuar con la gestión comunitaria basado en dicha legislación.

Se planteó una propuesta para la promoción de los derechos humanos en la comunidad. Entre los participantes se escogieron tres derechos, que consideraron importantes promocionar en la comunidad. Entre se destacaron el derecho a la participación, identidad y a pertenecer a organizaciones para promoverlos con los jóvenes, y así vincularlos a procesos del consejo comunitario, además de incentivar su identidad con las comunidades afro en la región.

Se motivó la participación de los asistentes al interior de los procesos del consejo comunitario, al identificar y reconocer sus derechos como comunidad afro-colombiana reconocida a nivel local, nacional e internacional Además de comprender que muchos de estos derechos están siendo vulnerados pero que a la vez existen los mecanismos para su protección.

Con el propósito de profundizar en el tema se realizó una reunión en la comunidad con el señor Cenen Aponza, presidente de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca ACCON quien pertenece a la Consultiva Departamental y delegado a la Consultiva Nacional,

En esta reunión se alcanzaron varios resultados importantes para el fortalecimiento del concejo comunitario, entre ellos se resaltan:

- Dar a conocer algunas normas y decretos anteriores a la constitución política del 91 sobre los afrocolombianos.
- Proponer un plan de trabajo para ampliar los procesos de capacitación a la comunidad sobre la legislación afrocolombiana de manera más minuciosa.
- La aclaración de dudas por parte de las directivas del consejo comunitario para el proceso de reconocimiento por parte del Ministerio del Interior.
- Hacer algunas recomendaciones y sugerencias sobre problemáticas presentes en la comunidad para hacer valer sus derechos ancestrales como en el caso de la Finca San Rafael donde ha existido una interacción de las comunidades afro y ahora han sido entregadas a las comunidades indígenas.

Con respecto al taller de legislación afro-colombiana se logró dar a conocer los beneficios de la ley 70 de 1993, y algunos de los decretos reglamentarios que protege a las comunidades afrocolombianas, aclarar muchas dudas e inquietudes sobre la misma, para apropiarse de esta, motivar a la comunidad a apoyar el proceso del consejo comunitario, para lograr los beneficios que se pueden obtener en la comunidad basándose en dicha legislación.

Darse cuenta de las muchas violaciones o vulneraciones de derechos que se sufren como comunidad étnicamente reconocida, así mismo conocer los derechos que se tienen. Por ejemplo otorgar concesiones mineras a multinacionales sin haber realizado la consulta previa con la comunidad.

Quedó la motivación y el compromiso del Consejo y líderes comunitarios para participar en un plan de capacitación ofrecido por el señor Cenen Aponza sobre la Legislación Afrocolombiana, como fruto del conversatorio sostenido con él durante este primer modulo de trabajo.

6.1.2. Dificultades presentadas

Poca disponibilidad de equipos técnicos para la presentación de los contenidos del taller. Esto se manifestó por parte de los asistentes. Sin embargo, por esta deficiencia se entregó material impreso sobre la temática abordada. La utilización de este medio permite mayor asimilación y agilidad en el desarrollo de los contenidos en algunos casos.

6.1.3. Reflexión e impresión de los asistentes sobre la temática abordada en este modulo.

Es evidente que las personas conocen que tienen derechos y conocen algunos de ellos, entre los cuales se mencionaron el derecho a la vida, la salud, la educación, a la libertad, al trabajo, a un nombre, a la nacionalidad a la protección de los padres; así

mismo se pudo identificar que falta en algunos participantes el conocimiento básico de los derechos, dado que al preguntar sobre estos muy poco participaron.

Quedaron grandes inquietudes en los participantes y a la vez motivados en el conocimiento del tema al manifestar que muchos de estos derechos no se cumplen. Por ejemplo: expresan que todos no estamos en igualdad de derechos en relación al derecho de la salud, ya que a los pobres no se les trata debidamente, ni se les hacen los procedimientos necesarios y a tiempo por lo que muchos empeoran por falta de atención oportuna.

A los participantes les inquietó la juventud los cuales debería estar en los procesos comunitarios y tan importantes como la escuela de líderes. Por ello, expresaron la necesidad de cómo acercarlos al consejo comunitario, ya que son ellos quienes en el futuro estarán al frente de dicha organización, y a la vez como un derecho el participar de las organizaciones, al igual que tener una identidad o pertinencia con la comunidad afro-colombiana.

6.2. Modulo dos: Liderazgo

6.2.1. Resultados alcanzados

En este modulo además de la reflexión conceptual se entregó a cada líder un reconocimiento por su entrega, compromiso y liderazgo con su comunidad tal como se ilustra a continuación.

RECONOCIMIENTO



Grafica No. 1: Reconocimiento

A continuación se explica su contenido. Este reconociendo contiene un libro el cual se reconoce como portador de saber, conocimientos que debe ser transmitido. Esta característica se relacionó con los líderes de las comunidades, personas que por su trayectoria tiene conocimientos y habilidades, y que hoy, además de otras son necesarias para el fortalecimiento del consejo comunitario.

Frase: *Quien eres hace la diferencia*: cada persona líder, desde sus capacidades y posibilidades desarrolla unas acciones. En la comunidad hay diferentes liderazgos, cada uno ha aportado en la comunidad en diversos ámbitos y tiempos, que han marcado de alguna manera la historia de la comunidad.

Todo este legado y capacidades el consejo las requiere para conocer el pasado y proyecciones de las comunidades desde la mirada de las personas que han liderado procesos comunitarios desde hace mucho tiempo, tenerlas en cuenta en el presente para avanzar y proyectar el futuro.

Se entregó este reconocimiento con esta reflexión y a cada uno se le entregaron dos reconocimientos más, con la orientación de hacer el mismo reconocimiento a un líder de la comunidad y obsequiarle el otro para que este hiciera lo mismo con otra persona e invitarlo a vincularse y apoyar el proceso del Consejo comunitario.

Observaciones de los participantes frente a este reconocimiento: Se puede resumir en alegría, estímulo, motivación y gratitud, además expresaron las siguientes ideas:

- Esta actividad fue muy buena, pues muchos, incluyéndome a mí nos dimos cuenta de que éramos líderes y muchas veces no lo reconocíamos.
- Ser líder es cualquier persona que lidera un proyecto, su familia o algo que uno encabece.

- Estas actividades aportan al consejo comunitario a motivar a otras personas para que aporten en la comunidad y también en su familia.
- Al recibir este reconocimiento muchos expresaron *''sentí felicidad y motivación para seguir el proceso, preparándome como líder, ya que tengo mucho para aportar''*.

En este sentido se logró:

- Que los participantes se reconocieran como personas líderes.
- Motivar a los doce (12) líderes a aplicar su experiencia y conocimientos en el fortalecimiento personal y desarrollo del consejo comunitario.
- Se Identificaron y definieron diez (10) dimensiones y los elementos de la descripción del proyecto de vida para la organización, el cual fue socializado y entregado posteriormente al Consejo Directivo el cual se encargará de conformar un equipo de trabajo para su elaboración.
- Contar con la participación de líderes, directivos de las Juntas de Acción Comunal de todas las veredas afiliadas (Bajo San Francisco 5, La Ardovelas 3, Santa Lucía 5, El Palmar 6, Mazamorrero 2 y La Toma 3), y parte del Consejo Directivo del Consejo Comunitario.
- Motivar a las Juntas de Acción Comunal a vincularse más de frente en el proceso del consejo comunitario que les permita alcanzar los logros que todos esperan.

- Unificar problemas de interés de todas las veredas mencionadas, para construir un proyecto de vida que las incluya e integre más en el consejo comunitario.

6.2.2. Dificultades presentadas

Los talleres se iniciaron mas tarde de lo previsto por lo que al final los contenidos de la temática no se profundizaron.

Es de anotar que la temática es extensa y en una jornada no se logró construir un proyecto de vida. Sin embargo, lo propuesto era identificar los componentes de este para que no se olvidara ningún tema de interés en las diferentes veredas.

Era importante contar con todos los integrantes de las directivas de las Juntas de Acción Comunal que pertenecen al consejo comunitario, en el taller de proyecto de vida, para que el trabajo fuera más enriquecedor y se contara con aportes desde la mirada de cada líder, sin embargo esto no fue posible ya que hizo falta personal.

6.3. Módulo tres: Mecanismos de participación ciudadana

6.3.1. Resultados obtenidos

Se fortalecieron los conocimientos sobre los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Estos se revisaron mediante una evaluación escrita al final del taller, respondiendo las mismas preguntas evaluadas al inicio.

Se mejoró la manera de ver y reconocer la importancia de participar a través de estos mecanismos o eventos de participación.

Se fortalecieron los conocimientos de los líderes, sobre los mecanismos para la resolución alternativa de conflictos en las comunidades.

Quedó la motivación en todos los asistentes por conocer más profundamente los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, lograr manejarlos debidamente para aplicarlos tanto en la vida cotidiana, personal y comunitaria.

Los participantes quedaron interesados en conformar el comité para la mediación alternativa de conflictos en el consejo comunitario y capacitarse un poco más en el tema, como una necesidad para el fortalecimiento interno de la organización a fin de enfrentar y superar los conflictos actuales y los que se puedan presentar más adelante.

6.3.2. Dificultades presentadas

El clima ambiental se convirtió en la mayor dificultad para el desarrollo de los talleres de este modulo ya que fueron convocados en varias fechas en el mes de noviembre y diciembre del año 2010, meses de mucha lluvia en la región, postergándose las sesiones pero, por fortuna finalmente se lograron satisfactoriamente los objetivos.

6.4. Módulo cuatro: Diseño y Gestión de Proyectos

6.4.1. Resultados obtenidos

Se generaron aportes conceptuales y metodológicos a los dieciséis (16) líderes de las veredas pertenecientes al consejo comunitario, sobre los elementos que componen un proyecto y sobre los tipos de organización que financian proyectos de desarrollo.

Se entregó a los líderes y al consejo comunitario un listado de agencias internacionales de la Organización de las Naciones Unidas ONU, Organizaciones Nacionales y ONGs que trabajan a nivel internacional, que apoyan proyectos de desarrollo, incluyendo los tipos de proyectos que se pueden presentar. También se manejaron algunas metodologías para presentar proyectos.

6.4.2. Dificultades presentadas

Este taller se postergó varias veces por la situación climática en la región.

7 ANÁLISIS DE RESULTADOS DESDE LA MIRADA DE LA DISCIPLINA, EN ESTE CASO LA PSICOLOGÍA COMUNITARIA

7.1. La Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough en 1991.

Como se mencionó anteriormente dentro de los valores que caracterizan a este modelo se encuentran la ecología, la interdependencia y el equilibrio; estos fomentan el aprendizaje de los sujetos con el propósito de que aprovechen sus recursos y aporten al desarrollo de la comunidad. Por lo tanto este modelo estimula la participación y procura que se generen grupos de apoyos, al igual que cada individuo plantee soluciones a fin de que todos sean participativos.

Los valores que caracterizan el modelo del sistema social humano se sustentan en este trabajo de la siguiente manera:

La ecología: entendida como la integración de varios aspectos, espacios, elementos; se aplica en el consejo comunitario en el concepto de territorio donde haya bienestar

ambiental y social que incluye las personas, el medio ambiente, la cultura, las organizaciones e instituciones.

Este modelo es un soporte clave para el consejo comunitario ya que el territorio se constituye en un escenario de referencia y un componente de interacción, organización y de gestión. El territorio se entiende como un espacio integral donde se tienen en cuenta la tierra, los ríos, el medio ambiente en general, las personas, la cultura, etc.

Todos estos elementos que hacen parte del territorio son la riqueza del consejo comunitario y por consiguiente, protegidos por la comunidad como recursos invaluable. Muchos de estos son aprovechados para su subsistencia, sostenibilidad, e identidad en los procesos de desarrollo ambiental o natural, social, cultural, económico y político.

La interdependencia: esta se relaciona con el trabajo colectivo. En el consejo comunitario este se realiza entre los diferentes líderes y afiliados, aprovechando sus cualidades y capacidades al motivar la participación individual y colectiva para el desarrollo de la comunidad.

Desde este elemento de la Teoría del Sistema Social Humano desarrollado por Newbrough en 1991 citado por Páez (2007), se explica el estímulo entregado a los participantes en el tema de líder, liderazgo y tipos de líder, el cual motivó la

participación, el apoyo y continuidad en el proceso que adelanta el consejo comunitario.

El equilibrio: el consejo comunitario como organización territorial busca la sostenibilidad entre los diferentes ambientes: social, cultural, ambiental donde el hombre como ordenador de las cosas tenga un control de ellas, las proteja para que no sean destruidas, teniendo claro que es necesario mantenerlos en equilibrio para alcanzar el desarrollo de la comunidad.

Es de anotar que uno de los objetivos primordiales del consejo es la protección del medio ambiente. Por ello se han realizado varias acciones como realizar reuniones con las comunidades para presentar las problemáticas, sensibilizarlas de la necesidad de proteger los recursos naturales existentes y la contaminación, del río, situaciones conflictivas en las comunidades como consecuencia de las explotaciones mineras en la zona realizada por empresas mineras externas en la región.

Explotación que destruye constantemente el ecosistema además de las actividades económicas de la región tales como la piscicultura, la pesca las salidas de baño entre otras.

En el desarrollo de este trabajo la participación de la comunidad fue un componente fundamental desde el diagnóstico hasta la implementación de los talleres pedagógicos. Participación dada a partir de la lluvia de ideas, la presentación de

alternativas, la socialización de experiencias, la reflexión individual y colectiva y las dinámicas que estimularon y motivaron a los participantes.

Los resultados obtenidos a lo largo de este trabajo apuntaron a esta teoría del Sistema Social Humano, ya que logró fomentar el aprendizaje y el aprovechamiento de los recursos existentes en la comunidad para la organización y gestión.

7.2 La Teoría de la Potenciación de Rappaport (1997).

Esta destaca que en la disciplina de la Psicología Comunitaria, se exponen tres componentes primordiales que han de actuar de manera interrelacional para lograr un desarrollo adecuado de la misma, estos son:

a) Desarrollo de Recursos Humanos (procura el bienestar de las personas a fin de cubrir sus necesidades): todas las acciones de la escuela procuró potenciar el recurso humano del consejo comunitario, dirigido especialmente al mejoramiento del rol de los líderes en el quehacer cotidiano de la organización.

Es de anotar que los líderes cuentan con experiencias y capacidades intelectuales, al igual que voluntad para el desarrollo del trabajo comunitario. Sin embargo, el aporte conceptual de los módulos fue pertinente y enriquecedor para los participantes. Estos les permitieron comprender más su realidad e identificar las necesidades del contexto para continuar con el fortalecimiento organizativo y comunitario.

El modulo de derechos humanos orientó a los participantes y los motivó a apropiarse más del consejo comunitario, a buscar los medios necesarios para obtener el reconocimiento por parte del ministerio del interior. Esta motivación hizo que los lideres y algunos usuarios se comprometieran con asistir semanalmente a los encuentros a fin de intercalar las actividades de la escuela con otras urgentes relacionadas con la organización.

La escuela de líderes se sustenta en la Teoría de la Potenciación de Rappaport ya que ambas aportan al desarrollo humano, en este caso a los líderes del consejo comunitario, ya que a través de los conocimientos sobre derechos humanos, derechos de las comunidades afro colombianas y su legislación pueden mejorar día a día la manera de ser, de actuar, de pensar y proyectar el futuro de la organización.

Es importante resaltar como el desarrollo humano se potencia cuando se fortalecen los conocimientos y experiencias de las personas. En el grupo se reflejó interés y compromiso al profundizar sobre sus derechos y la existencia de diversas estrategias y mecanismos para el logro de objetivos, y el bienestar de la comunidad. También se resalta su admiración por el alcance que tiene la organización desde lo afro-colombiano.

Se reconoció entonces la necesidad de capacitar a la comunidad sobre el tema de los derechos humanos y la legislación afrocolombiana mediante la escuela de líderes

para continuar con la sensibilización y vinculación a los procesos del consejo comunitario, étnicamente reconocidos.

El desarrollo humano que plantea la Teoría de la Potenciación de Rappaport fue abordado a partir del módulo de liderazgo. Módulo que posibilitó el reconocimiento de los líderes, logrando satisfacción personal y bienestar interior por el trabajo que durante muchos años han realizado en sus comunidades. Al igual fueron motivados para seguir luchando para el fortalecimiento del consejo comunitario y el desarrollo social de los habitantes de la región.

Desde el módulo de participación ciudadana, se logró apropiación y sensibilización en torno a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Se fortaleció el recurso humano para la solución de situaciones conflictivas que se presentan en la comunidad y se motivó la creación de un comité de conciliación al interior del consejo comunitario.

Así mismo el módulo de diseño y gestión de proyectos gestó iniciativas individuales y colectivas para dar respuesta a necesidades y aprovechar oportunidades que se presenten para el bienestar de las familias y la comunidad en general.

En términos generales, la participación de los asistentes en la escuela de líderes fortaleció sus conocimientos y habilidades a fin de posibilitar mayores capacidades

para la defensa de sus derechos, el logro de sus metas y objetivos en el consejo comunitario.

b) La Acción Política (opera de forma preventiva garantizando una adecuada distribución de los recursos): inicialmente fueron esenciales los conocimientos adquiridos sobre las temáticas propuestas y estos permiten explicar la acción política de la siguiente manera.

El modulo de derechos humanos y la legislación afro colombiana les permitió ser críticos frente a dicha legislación y su realidad actual en la comunidad. Los participantes expresaron que los derechos que allí se manifiestan no se cumplen, o que no están gozando de ellos.

Como comunidad afro-colombiana los derechos que consideraron mayor atención e importancia para gestionar su goce en el fortalecimiento del consejo, se destacaron los siguientes:

- Inclusión de la cátedra afro en las instituciones educativas porque fortalece la identidad cultural y crea conciencia comunitaria. Este no se da en la institución educativa de Bajo San Francisco, donde se integran niños de las veredas de Bajo San Francisco y Mazamorrero, y la mayoría de estudiantes y sus familias están afiliadas al consejo comunitario. Pero no se puede desconocer que a dicha institución también asisten algunos estudiantes

afiliados del cabildo indígena. En la Institución del Palmar hay mas avance en este sentido.

- La consulta previa: protege frente a proyectos y megaproyectos, multinacionales, que afecten de alguna manera a la población. Este derecho ha sido vulnerado por el gobierno nacional al comprar la finca San Rafael (la cual esta dentro del consejo comunitario) y entregarla a un cabildo indígena de Toribio. Gran parte de la finca esta ubicada en la vereda Mazamorrero donde la comunidad interactuaba de manera permanente en labores campesinas para su sustento.

Por consiguiente esta situación ha afectado sus costumbres, trabajo, sustento de dicha comunidad, ya no tienen donde mantener los animales de carga y ganado; también han surgido situaciones conflictivas constantemente entre habitantes de la vereda Mazamorrero e indígenas instalados en la finca.

Cabe resaltar que las comunidades afro-colombianas e indígenas han realizado un acuerdo de no recibir tierras dentro del territorio de la otra comunidad, pero este acuerdo no se ha cumplido por parte de los indígenas, situación que afecta los objetivos de acceso a la tierra para los afros como derecho.

Otro ejemplo de vulneración del derecho a la consulta previa es exploración minera en el río Quinamayó y sus afluentes existentes en el radio de acción del

consejo comunitario que realizó la multinacional Amglo Gol Ashanty y la entrega de concesiones mineras para la explotación para la explotación de oro, níquel, plata, bromo, bausita, materiales de construcción, arenales, cobre, arcilla y el agua en el río Bajo San Francisco y del cerro garrapatero.

La asamblea del consejo comunitario que se realizó el treinta y uno (31) de octubre de 2010, logró alertar a la comunidad sobre estas concesiones y sensibilizarla sobre el grave impacto ambiental, social, productivo y cultural que ocasionan. Desde la escuela se les invitó y motivó a unirse por la defensa de los recursos ambientales y mineros del territorio, que permitan la estabilidad y bienestar social, ambiental y cultural.

Esta acción política desde la escuela de líderes busca generar identidad, pertinencia, promoción y defensa de los derechos, al igual ejercer la participación en el ámbito público y ciudadano para la toma de decisiones en la búsqueda del bienestar comunitario.

c) La ciencia social (estudio planificado de la realidad): es importante planificar y proyectarse hacia el futuro, con mejores condiciones de vida a partir de la realidad. Por ello desde la escuela el proyecto de vida fue un componente fundamental para la orientación de las acciones comunitarias. Este se destaca como una herramienta fundamental de construcción de la realidad y planificación del futuro.

El modulo de diseño y gestión de proyecto fue otro aspecto importante para esta construcción de futuro, ya que mediante los proyectos se pueden adquirir beneficios para mejorar las condiciones de vida y el bienestar social del contexto.

También los derechos y los mecanismos de participación ciudadana se vieron como una posibilidad de acción y proyección al igual posibilita el establecimiento de normas y valores que pueden guiar el desarrollo de acciones y metas colectivas.

Las asambleas comunitarias han sido y serán un escenario importante para socializar y analizar las problemáticas locales, al igual genera empoderamiento de la comunidad hacia el logro de sus objetivos y expectativas desde los mismos afiliados. Se trata de una planificación participativa y comprometida.

En este sentido la escuela de líderes motivó principalmente el alcance de recursos humanos donde se potenciaron las capacidades de los líderes comunitarios para el cumplimiento de sus funciones y el fortalecimiento del consejo en procura de lograr el bienestar de todos y todas desde el conocimiento de los derechos, los mecanismos de participación, el diseño y la gestión de proyectos.

7.3 Modelo socio comunitario de Serrano – García.

El modelo social comunitario procura comprender el fenómeno individual en el contexto del fenómeno colectivo (Hombrados 1996) este mismo autor resalta los elementos implicados en este modelo:

a) Base material (momento histórico y la percepción del mismo): el consejo comunitario está pasando por un momento histórico por el cual ha sido motivado por las comunidades desde hace algunos años, sin embargo por la elección de Barack Obama como presidente de los Estados Unidos primera potencia mundial se presentaron oportunidades que exigían tener constituido el consejo para poder acceder a ellas.

Desde la gestión, este hecho se ha traducido en una mirada y apoyo comunitario mediante proyectos dirigidos a las comunidades afrocolombianas por parte de organizaciones estadounidenses tal como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, pero para hacer efectivo tal apoyo fue necesario crear el consejo comunitario Zanjón de Garrapatero que se constituyó el 21 de diciembre de 2008.

Durante este tiempo de funcionamiento se ha considerado el momento oportuno para avanzar en el fortalecimiento de su organización y gestión aunque con el desinterés y la apatía de muchos afiliados, situación dada tal vez por el

desconocimiento de la legislación afrocolombiana. Con la escuela dicha apatía se transformó en motivación y sentido de pertenencia dado mediante el desarrollo de los talleres y los logros socializados en la asamblea comunitaria.

Los líderes del consejo y la comunidad en general han reconocido que son una organización joven, es decir tienen poco tiempo de funcionamiento, por lo que aun no hay empoderamiento de los afiliados pues en tan poco tiempo no era posible alcanzar los objetivos por el cual se crearon.

El poco empoderamiento no solo se debe al poco tiempo de la organización sino a los procesos históricos del liderazgo ejercido desde las Juntas de Acción Comunal - JAC y otras organizaciones como consecuencia del clientelismo y el gamonalismo dado por los partidos políticos tradicionales, el bajo nivel de analfabetismo de las personas que lideran procesos como el desconocimiento de procesos de participación y gestión.

Por eso se consideró de gran relevancia la constitución de la escuela de líderes, como una estrategia para la formación de los líderes y gestores de procesos comunitarios como la de los afiliados a fin de potenciar sus habilidades y superar las debilidades.

Los logros alcanzados en cada uno de los módulos han permitido el conocimiento y la reflexión tanto individual y colectivo frente a la promoción y

defensa de los derechos humanos, la funcionalidad y la gestión del consejo comunitario, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la gestión de proyectos, entre otros. Proceso que deberá ser continuado para una mayor apropiación al interior del consejo comunitario como organización.

b) Fenómeno de la ideología y comunicación (comprensión de la realidad y mediación de las relaciones en la sociedad): el trabajo realizado desde la escuela de líderes acercó a los participantes y la comunidad a comprender la importancia del consejo comunitario.

Entre los participantes se manifestó constantemente: *“ el consejo es de todos y para todos, y para lograr lo que se quiere es necesario que todos nos involucremos”*. Esto evidencia la importancia del trabajo en equipo como un instrumento clave de organización y gestión comunitaria.

También se consideró que la poca participación de los afiliados y algunos miembros de la comunidad se debe al desconocimiento de los objetivos y alcances del consejo como organización afro-colombiana. Aspecto que se logró socializar entre los participantes de la escuela de líderes.

Con el abordaje del proyecto de vida comunitario se permitió integrar las veredas pertenecientes al consejo a través de sus representantes; identificar necesidades,

ideas y propósitos comunes para la concertación de proyectos, estrategias y acciones colectivas de gestión.

c) Concepto de conciencia (grado de concienciación en el individuo o en los grupos): este elemento que plantea el modelo socio comunitario de Serrano García (2007), tiene una relación con el anterior ya que la comprensión de la realidad, conlleva a la concientización de la misma. Estos fueron fundamentales para el consejo comunitario los cuales se fortalecieron desde la escuela de líderes, a nivel individual y colectivo.

En lo individual se creó conciencia en los participantes para que no se desmotivaran frente al trabajo que se venía realizando por las diversas dificultades internas organizativas. Por el contrario, los participantes mostraron interés por continuar con la defensa de sus derechos, el bienestar y desarrollo social. Posteriormente esta motivación los llevó a programar y realizar una asamblea en la cual se logró transferir dicha motivación al resto de comunidad.

A nivel colectivo se evidenció satisfacción de la comunidad por la gestión de sus líderes y los logros obtenidos, además se motivaron a acompañar y apoyar a sus líderes en todas las actividades que adelantan en el proceso del consejo comunitario. La asamblea reconoció el papel de la organización en la comunidad y el compromiso personal de cada uno para consolidarla.

d) Nivel de interacción social (análisis cultural): desde hace un poco más de diez años, las veredas El palmar, Santa Lucía, La Toma, La Ardovelas, Bajo San Francisco y Mazamorrero conformaron el comité zonal, a través del cual han venido desarrollando actividades de integración social e intercambios culturales y deportivos, generando espacios de convivencia y amistad entre los habitantes. Antecedente relevante en la integración social y cultural para el consejo comunitario.

Culturalmente estas comunidades se han identificado con tradiciones de identidad afro-colombiana a partir de eventos culturales tales como las fugas, la esgrima, fiestas patronales, bailes típicos el torbellino. Aunque en la vereda Bajo San Francisco se integra la cultura indígena que ha influido en la vinculación de algunas familias al resguardo a través de su afiliación, incluso familias con identidad afro-colombiana.

Estas actividades culturales han sido importantes para mantener la identidad afro-colombiana en la región, consideradas relevantes dentro de la organización desde el pasado, presente y futuro, aunque algunas de ellas se han dejado de realizar tal como las fiestas de la Virgen del Carmen en Bajo San Francisco y las fugas en La Ardovelas.

Por ello se propone la necesidad de recuperarlas, apoyar las actividades que permitan el sostenimiento de las que persisten, e incidir en las instituciones

educativas para que fomenten en los niños y adolescentes dichas actividades culturales.

También estas comunidades se han integrado para presentar proyectos ante la administración municipal y departamental, a beneficio de todas las comunidades como por ejemplo propuestas para mejorar la carretera por la cual todos sacan sus productos al mercado. Esta unión hacía que los proyectos fueran de más impacto y les prestaran atención.

De la interacción social que plantea el modelo socio comunitario de Serrano García (2007), soporta el análisis de esta realidad sobre la cultura en las comunidades que conforman el consejo comunitario, y la motivación de recuperarla y fortalecerla como un factor sumamente importante de integración, convivencia, comprensión, unión en el consejo comunitario necesario para mantener la identidad.

e) Desviación control y cambio social: en definitiva lo que persigue el consejo comunitario es el cambio social. Este cambio implica mejorar la calidad de vida de los afiliados y la comunidad en general, fortalecer la identidad cultural, consolidar la organización, potenciar el recurso humano a fin de tener todas las capacidades para enfrentar cualquier situación que se presente.

Sobre todo se resalta la labor de la escuela de líderes como una estrategia para mejorar la capacidad del recurso humano, elemento necesario y vital para el

fortalecimiento del consejo comunitario. El recurso humano capacitado potencia los procesos de planeación, la toma de decisiones y el control en la organización de manera efectiva y eficiente para lograr el cambio social.

El modelo socio comunitario de Serrano García (2007), se centra en un modelo de acción – investigación, centrado en procesos de intervención en donde el investigador es un generador de cambio social, procurando promover actitudes y opiniones aportando el servicio que se requiere, explicando los sujetos los objetivos y hallazgos de la misma (Hombrados 1996). Citado por Páez (2007).

Para que se de un cambio social, es preciso que la comunidad sea quien autogestione, especificando las necesidades de la misma, así como los recursos que posee, para de esta forma plantear soluciones eficaces a los problemas que se les presenten (hombrados, 1996). Citado por Páez (2007).

Desde esta perspectiva se enfocó el trabajo buscando que los líderes logaran identificar problemáticas colectivas y alternativas de solución para el mejoramiento de la organización del consejo comunitario. En este sentido se procuró reflexionar sobre la realidad del contexto, transformar percepciones y actitudes y potenciar la motivación de involucrar a jóvenes, líderes y demás actores representativos de la comunidad.

8 CONCLUSIONES

La identificación y el reconocimiento de los derechos nacionales e internacionales de la población afro-colombiana étnicamente reconocida, permitió identificar los derechos que están siendo vulnerados, además de reconocer que existen los mecanismos para protegerlos.

Dar a conocer los beneficios y de que trata la ley 70 de 1993, y algunos de los decretos que protegen a las comunidades afrocolombianas, aclarar muchas dudas e inquietudes sobre la misma, fue importante para su apropiación. Además posibilitó la motivación de la comunidad para apoyar el proceso, lograr los beneficios que se pueden obtener en la comunidad mediante el consejo comunitario basado en dicha legislación.

Se fortalecieron los conocimientos de los líderes en cada uno de los temas propuestos desde los diferentes módulos, para fortalecer la organización mediante su aplicación.

Se reconoció la necesidad de especializar líderes en el manejo de cada uno de los temas presentados los cuales son pertinentes y fundamentales para el fortalecimiento del Consejo Comunitario. En este sentido consolidar un comité para resolución alternativa de conflictos, un equipo de promoción y defensa de los derechos humanos y de las comunidades afros, un comité de proyectos, entre otros.

Se definieron las dimensiones y elementos para la elaboración del proyecto de vida para el Consejo Comunitario, entre las que se destacan: la cultura, recreación y deporte, ambiente, humano, social, producción, religioso, comunitario, organizativo, servicios públicos y académico profesional.

Se integraron líderes de las Juntas de Acción Comunal que hacen parte del consejo comunitario, y se motivaron a participar más en cada uno de los procesos y actividades que adelanta el consejo.

Se elaboró una propuesta para la promoción de los derechos a la participación, identidad y a pertenecer a organizaciones, la cual se presentará en una de las instituciones educativas, que hacen presencia en la zona del consejo comunitario.

9 RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las opiniones y aportes por los participantes sería importante y se recomienda replicar todos los módulos de la escuela de líderes en cada una de las veredas que pertenecen al consejo comunitario, haciendo especial énfasis en el modulo de derechos humanos, para sensibilizar a mas afiliados sobre la legislación afro colombiana y se apropien de la organización.

Dar continuidad a la escuela de líderes como una estrategia de formación y sensibilización permanente de los directivos y demás afiliados a fin especializar grupos de apoyo en temas y situaciones relevantes de manejo del consejo comunitario, por ejemplo, comité de mediación de conflictos, promotores y defensores de los derechos, gestión de proyectos.

En la asamblea del consejo comunitario realizada el 31 de octubre del año 2010 los afiliados manifestaron la falta de apoyo por el desconocimiento de la legislación y reconocieron la necesidad de que todos conozcan la legislación afro – colombiana. Por lo tanto se recomienda desarrollar un plan de capacitación permanente en el tema, que permitan sensibilizar la mayoría de los afiliados sobre los alcances de la organización y se motiven a apoyarla y empoderarse de ella.

Desarrollar espacios de capacitación descentralizada para que haya mayor participación los afiliados de cada una de las comunidades pertenecientes al consejo.

Desarrollar diferentes estrategias para la realización de talleres, cuando no se cuenta con equipos audiovisuales tales como conversatorios, seminarios, talleres participativos y la utilización de carteleras, distribución de material de apoyo.

Construir el proyecto de vida del consejo comunitario con la participación de líderes de todas las veredas pertenecientes a la organización, a fin de lograr un desarrollo integral y de bienestar socio-comunitario.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Cely Granados. H. N. (2005). *Desarrollo de Habilidades de Negociación*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá.
- Cifuentes C. E., Ruiz Perdomo P. y Vélez Camargo M. de J. (2007). *Material Didáctico del Curso Académico de Psicología*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Santa Marta – Colombia.
- Páez Castellanos G. P. (2007). *Material Didáctico del Curso Académico Psicología Comunitaria*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá.
- Paredes C. A. (2007). *Curso de Psicología Social*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá.
- Pinzón Hoyos C. (2010). *Modulo Proyecto de Desarrollo Social*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bogotá.
- República De Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Autor: Congreso de la República.
- República De Colombia (1995). *Decreto 1745 por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 para el reconocimiento del derecho de la propiedad colectiva de la Tierras de las Comunidades Negras*. Colombia: Ernesto Samper Pizano.
- República De Colombia (1994). *Decreto 1371 por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993*. Cesar Gaviria Trujillo.
- República De Colombia (1996). *Decreto 1627 por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993*. Ernesto Samper Pizano.

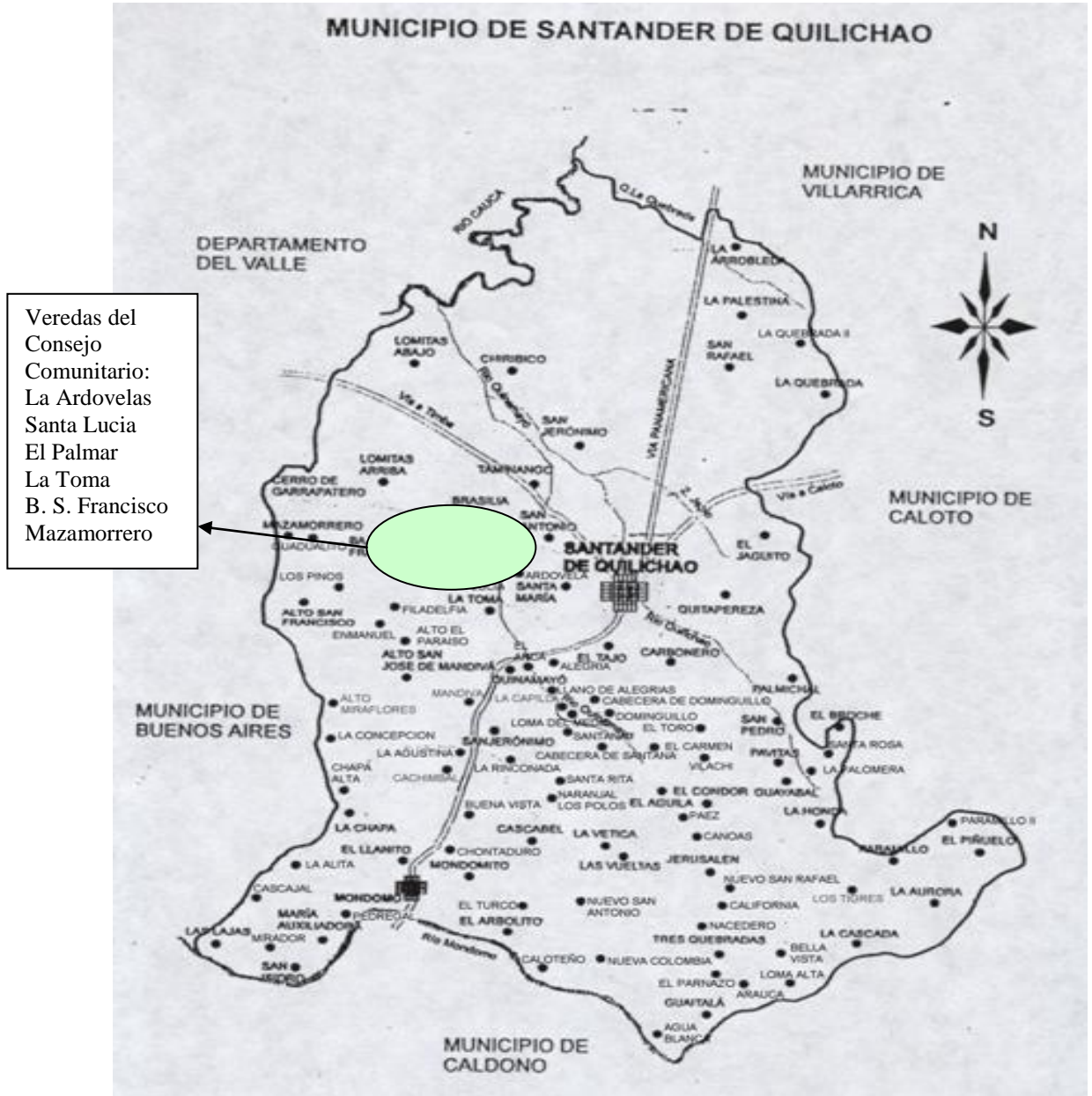
- República De Colombia (1998). *Decreto 2253 por el cual se crea la comisión de estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras*. Andrés Pastrana Arango.
- República De Colombia (2002). *Decreto 3050 por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993*. Álvaro Uribe Vélez.
- República De Colombia (2003). *Decreto 1523 por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales*. Álvaro Uribe Vélez.
- República De Colombia (2005). *Decreto 3323 Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante de concurso para ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente*. Álvaro Uribe Vélez.
- República de Colombia (2008). *Decreto 3770 por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*. Fabio Valencia Cossio.
- República de Colombia. *Corte Constitucional (2009). Auto 005*. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Rincón Vanegas, O. y Luna A. Pierre A. (2010). *Programa de Gobernabilidad para Colombia Programa Liderazgo Transformador Colombia. Eje Programático: Lo individual: Construcción del Sujeto Social y Político, sexta edición*. Corporación Andina de Fomento – Escuela Superior de Administración Pública.
- Robayo Castillo G. A. (2006). *Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos*. Defensoría del Pueblo Colombia.
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (S. F). *Módulo Constitución Política y Derechos Humanos*. Bogotá.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (S. F.). *Módulo Intervención Social en Comunidad*. Bogotá.

Vargas Martínez H. H. (2006). *Modulo Diseño de Proyectos*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Bucaramanga – Colombia.

11 ANEXOS

Anexo 1: Ubicación geográfica Consejo Comunitario



Veredas del Consejo Comunitario:
La Ardovelas
Santa Lucía
El Palmar
La Toma
B. S. Francisco
Mazamorrero

Fuente: santanderdequilichao-cauca.gov.co

Anexo 2: Memorias fotográficas talleres

- Evento: Talleres módulo derechos humanos
- Fecha: 24 de Agosto, 7 y 21 de septiembre de 2010
- Lugar: casa Arbey Piñeros y caseta comunitaria. El Palmar
- Ciudad: Santander de Quilichao



Ángela María Balanta Alvarez

Estudiante de Psicología



Anexo 2: Memorias fotográficas talleres

- **Evento:** Talleres módulo liderazgo
- **Fecha:** 12 y 25 de Octubre de 2010
- **Lugar:** Caseta comunitaria, El Palmar
- **Ciudad:** Santander de Quilichao



Ángela María Balanta Álvarez

Estudiante de Psicología



Anexo 2: Memorias fotográficas talleres

- Evento: Talleres módulo de gestión de proyectos
- Fecha: 19 de Diciembre de 2010
- Lugar: Caseta comunitaria. El Palmar
- Ciudad: Santander de Quilichao



Ángela María Balanta Álvarez

Estudiante de Psicología







Anexo 2: Memorias fotográficas talleres

- **Evento:** Asamblea comunitaria
- **Fecha:** 31 de Octubre de 2010
- **Lugar:** Caseta comunitaria, El Palmar
- **Ciudad:** Santander de Quilichao

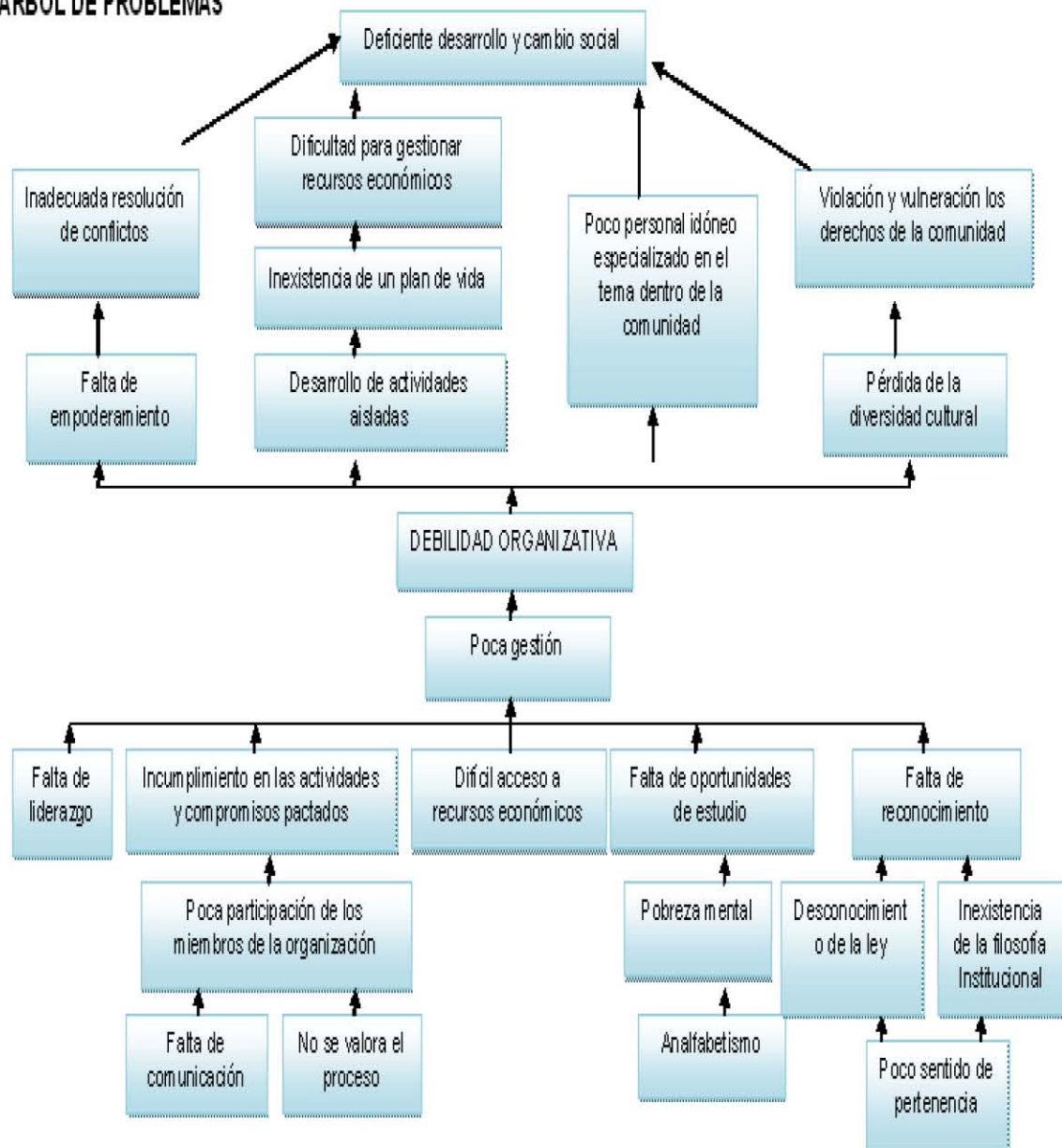
UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Ángela María Balanta Álvarez
Estudiante de Psicología

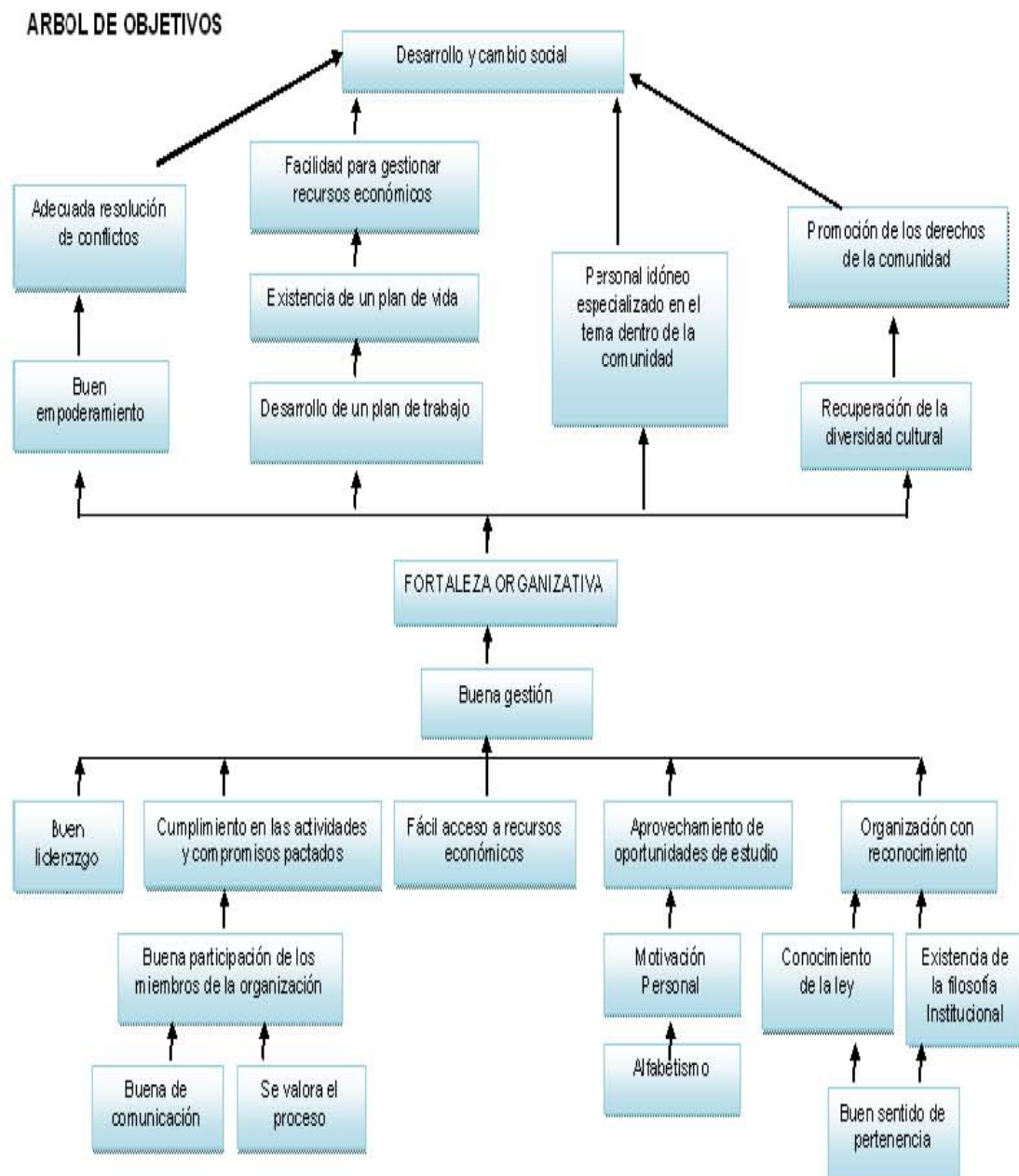


Anexo 3: Diagnóstico (árbol de problemas)

ARBOL DE PROBLEMAS



Anexo 4: Diagnóstico (árbol de objetivos)



Anexo 5: Plan de Trabajo Escuela de Líderes

Modulo	Temática	Resultado esperado	Tiempo
DERECHOS HUMANOS	Derechos humanos	Promocionar los derechos humanos en la comunidad	2 horas
	Derechos de las comunidades Afros	Motivar y lograr que los participantes identifiquen y reconozcan cuales son los derechos internos e internacionales que poseen como población étnicamente reconocida.	2 horas
	Legislación Afro colombiana	Adquirir conocimientos sobre la legislación afro colombiana.	4 horas
LIDERAZGO	Líder, liderazgo, tipos de líder	Identificar líderes comunitarios y fortalecer sus cualidades	2 horas
	Proyecto de vida	Brindar las herramientas conceptuales y estructurales necesarias para construir el proyecto de vida de la organización	3 horas
MECANISMOS DE PARTICIPACION	Mecanismos de participación	Conocer los diferentes mecanismos de participación para que sean apropiados por la organización	2 horas
	Resolución de conflictos	Brindar herramientas para la resolución alternativa de conflictos	2 horas
DISEÑO Y GESTION DE PROYECTOS	Elementos de un proyecto	Conocer los elementos que componen un proyecto	3 horas
	Gestión de proyectos	Conocer al menos una ficha de presentación de proyectos e instituciones y tipos de proyectos. Diseñar un proyecto para presentarlo a una entidad o institución	3 horas

Anexo 6: Guía Taller Derechos Humanos

**FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL CONCEJO COMUNITARIO
ZANJÓN DEL GARRAPATERO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE
QUILICHAO – CAUCA**

MODULO UNO: DERECHOS HUMANOS

TEMA: DERECHOS HUMANOS

ANGELA MARIA BALANTA ALVAREZ

ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES ARTE Y HUMANIDADES

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

24 DE AGOSTO DE 2010

Tema: Derechos Humanos

Objetivos: Promocionar los derechos humanos en la comunidad.

Actividades:

1. Motivación
2. Presentación y expectativas.
3. Reflexión concepto y clasificación de los derechos humanos.
4. Resultados esperados
5. Evaluación.

Recursos: Papel boom, lápices, marcadores, papel periódico, computador.

Beneficiarios:

- **Directos:** Directivos del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero y Líderes Comunitarios de las veredas afiliadas.
- **Indirectos:** afiliados al Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero, jóvenes y comunidad en general.

Fecha: 24 de agosto de 2010

Lugar: Caseta El Palmar.

TALLER DERECHOS HUMANOS

1. Motivación

Saludo a todos los participantes y se invita a participar activamente.

Se realiza una dinámica de reflexión sobre nueve aprendizajes del Arca de Noé. Se reparten las láminas con el aprendizaje entre nueve (9) de los participantes, ordenadamente cada una lee el mensaje que le corresponde y hace una reflexión del mensaje con relación al consejo comunitario. Se escuchan opiniones de los demás participantes.

2. Presentación de los asistentes.

Cada uno de los asistentes se presenta y manifiesta la expectativa por la cual asiste al taller

3. Reflexión concepto y clasificación de los derechos humanos.

¿Que Son Los Derechos Humanos?

- Los atributos y facultades del ser humano.
- Los que garantizan una vida digna para cada persona.
- Valores de convivencia fundamentados en la dignidad humana.

Características.

Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

Inviolables: Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos.

Inherentes o innatos al ser humano: Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna.

Intransferibles: No pueden pasar de una persona a otra.

Imprescriptibles: Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

Universalidad y transnacionalidad: Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.

Indivisibilidad e interdependencia: Porque no tiene jerarquía entre sí.

Progresivos: Por el carácter evolutivo del ser humano.

Para Qué Sirven?.

- Para el desarrollo de las personas.
- Para que todos actúen libremente.
- Para limitar la autoridad.
- Para que tomemos decisiones comúnmente

Clasificación De Los Derechos Humanos:

Derechos Fundamentales

Son de primera generación, que tiene cada persona desde su nacimiento, tienen como fin proteger la libertad, seguridad y la integridad de las personas, estos son:

- Derecho a una vida digna: es un derecho inherente al individuo.
- Derecho a ser libres e iguales: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.
- Derecho a la libertad: nadie será molestado por razón de creencia, cultura.
- Derecho a la honra: todos tienen derecho a la privacidad, a su buen nombre.
- Derecho al trabajo: con condiciones dignas y justas.
- Derecho a la participación: a elegir y ser elegidos haciendo uso de la participación democrática.

Derechos Sociales, Económicos, Culturales.

Son los de segunda generación, son asistidos por el estado y se pueden exigir ante este, garantiza un bienestar económico, justicia social, y el goce pleno de educación y cultura, y son:

- Derecho a la educación: es un derecho de la persona y es un servicio público.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad.

- Derecho a la seguridad social: es un servicio público obligatorio, entre ellos están: vivienda, recreación, salud, trabajo, entre otros.
- Derechos de los trabajadores del campo: es obligación del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en individualidad o sociedad, y a los servicios de seguridad social.
- Derecho a una familia: es el derecho que tiene toda persona de constituir una familia y de manera libre contraer matrimonio. La ley establece las formas del matrimonio, edad, capacidad para contraerlo así como los deberes y derechos.
- Derechos de los niños: derecho a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, amor, educación, cultura, la protección, recreación, libre expresión.
- Derecho del adolescente: derecho a la protección, la participación y la formación integral.

Derechos Colectivos Y Del Ambiente.

De tercera generación y comprometen el ejercicio colectivo, pertenecen a todo ser humano, deben ser protegidos por todos, son los derechos de la solidaridad, estos son:

- Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el estado debe proteger la diversidad del ambiente.
- Protección estatal del espacio público: es deber del estado proteger la integridad del espacio público.

- Seguridad y salubridad públicas: derecho a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

Mecanismos de protección de los derechos humanos

Derecho de petición: es el que toda persona tiene para presentar solicitudes respetuosas, bien sea verbal o escrita, ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta resolución sobre lo solicitado, basado en la constitución política de 1991 artículo 23 y la ley 57 de 1985.

Acción de tutela: es la acción que da garantía constitucional del derecho que tiene toda persona a la protección judicial de sus derechos fundamentales reconocidos en la constitución política y la declaración universal de los derechos humanos, a través de un recurso efectivo, definido en el artículo 86 de la constitución política del 91.

Acción de cumplimiento: es un mecanismo judicial de protección y aplicación de los derechos por medio del cual toda persona puede hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. Se presenta cuando por acción u omisión las autoridades o particulares incumplen normas con fuerza de ley o actos administrativos o cuando ejecuten hechos o actos de los que haya un inminente incumplimiento. Este mecanismo esta contemplado en el artículo 87 de la constitución política de 1991.

Acciones de grupo: son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó

perjuicios individuales para dichas personas. Se presentan para obtener reconocimiento y el pago de indemnización por los perjuicios. Este mecanismo se establece en el artículo 88 de la constitución política de 1991 y ley 472 de 1998.

Acción popular: es un mecanismo consagrado en la constitución política y desarrollada por la ley y que posee toda persona para la protección de los derechos e intereses colectivos. Expreso en el artículo 88 de la constitución política de 1991 y la ley 9na del 1989.

Habeas data: Es el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en banco de datos y en archivos de entidades públicas o privadas.

Habeas corpus: Es el derecho a solicitar la libertad cuando se ha sido capturado o retenido arbitrariamente por cualquier autoridad sin que la ley o la constitución lo autoricen, o cuando se prolonga ilícitamente la privación de la libertad por retención, detención o arresto.

4. Resultados esperados.

Plantear una propuesta para la promoción de los derechos humanos en la comunidad.

Entre los participantes se escoge uno o varios derechos, que consideren importante promocionar en la comunidad y se plantea la estrategia para realizarlo.

5. Evaluación.

Se entrega una hoja para evaluación individual de cada participante en el evento

Anexo 7: Guía Taller Derechos de las Comunidades Afro Colombianas

**FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO
ZANJÓN DEL GARRAPATERO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE
QUILICHAO – CAUCA**

MODULO UNO: DERECHOS HUMANOS

TEMA: DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

ANGELA MARIA BALANTA ALVAREZ

ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES ARTE Y HUMANIDADES

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Tema: Derechos de las Comunidades Afrocolombianas

Objetivos: Concienciar a la comunidad sobre los derechos que poseen como población étnicamente reconocida.

Actividades:

6. Motivación
7. Presentación y expectativas.
8. Reflexión derechos de las comunidades afro colombianas.
9. Resultados esperados.
10. Evaluación.

Recursos: Papel boom, lápices, marcadores, papel periódico.

Beneficiarios:

- **Directos:** Directivos del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero y Líderes Comunitarios de las veredas afiliadas.
- **Indirectos:** Afiliados al Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero, jóvenes y comunidad en general.

Fecha: 07 de septiembre de 2010

Lugar: Caseta El Palmar.

TALLER: DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO COLOMBIANAS

Actividades

1- Motivación

Saludo a todos los participantes y se invita a participar activamente.

Como comunidades afro colombianas tenemos unos derechos inalienables reconocidos por instituciones nacionales y organismos internacionales mediante normas. Muchas de estas normas ya tienen muchos años de ser promulgadas pero han sido poco divulgadas por lo que las comunidades aunque tiene unos derechos reconocidos no los hacen efectivos pues no los conocen y mientras tanto siguen sumidas en el abandono estatal, sufriendo atropellos por proyectos multinacionales entre otros.

2- Presentación de los asistentes.

Cada uno de los asistentes se presenta y manifiesta la expectativa por la cual asiste al taller.

3- Reflexión derechos de las comunidades afro colombianas.

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO COLOMBIANAS

Breve historia

Los esclavos negros fueron introducidos en Nueva Granada prácticamente con el arribo de los primeros conquistadores y colonos europeos. La esclavitud fue por primera vez autorizada por la Corona Española en 1510 y su evolución de la

esclavitud doméstica a la esclavitud en las plantaciones varió de acuerdo con la evolución económica de Colombia, primordialmente en la agricultura a lo largo de las dos costas oceánicas del país, en los siglos que siguieron. Los cálculos varían en cuanto al número de esclavos traídos del África o de origen africano. Una fuente ubica la cifra en 54.000 a fines del siglo XVIII, en tanto otros calculan su número entre 130.000 y 180.000, en la época de Revolución Francesa. El principal puerto de ingreso era Cartagena y los esclavos provenían de una serie de regiones del África y de diferentes grupos lingüísticos y étnicos.

En 1812, Cartagena prohibió la importación de esclavos y en 1816 se abolió la esclavitud en Antioquia. Simón Bolívar prometió abolir la esclavitud en todo el país en 1816 y el Congreso de Angostura de 1819 estableció el objetivo de una emancipación total, aunque paulatina. En todo caso, la esclavitud siguió existiendo, aunque en número cada vez menor, hasta que fue definitivamente abolida el 1° de enero de 1852.

Sin embargo, en la práctica, la esclavitud de los negros desapareció más gradualmente con el tiempo. Pero las condiciones de desigualdad y discriminación jurídica y económica han persistido por un siglo y medio más, y este es el tema del presente capítulo.

1. Disposiciones jurídicas internas

La constitución política de Colombia de 1991 establece:

Artículo 2: en el segundo párrafo, declara: Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 5: El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona humana y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 10: El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen social o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 17: Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo transitorio 55, expresa:

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.

La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.

La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

Parágrafo 1: Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.

Parágrafo 2: Si el vencimiento del término señalado en este artículo el congreso no hubiere expedido la ley a la que é refiere, el gobierno procederá a hacerlo dentro de seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley.

El Congreso promulgó la Ley 70/93 "Ley de las comunidades negras".

Beneficios de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993:

- Creación de los consejos comunitarios como máxima autoridad territorial en sus comunidades.
- Derecho a un territorio con títulos colectivos.
- Darse su gobierno propio.
- Créditos de estudios condonables a través de ICETEX para el acceso a la educación superior.
- Inclusión de la cátedra afro en los planes de estudio en las instituciones públicas.
- Mapa geográfico
- Crear organizaciones
- Manejo de recursos mineros
- Etno educación
- La creación de la universidad del pacifico.
- Creación del instituto de investigación del pacifico
- Realización de convenios con universidades
- Creación de una comisión pedagógica.
- Participación activa en la vida política
- Tener representación en institutos y corporaciones presentes en su localidad
- Participar en la construcción de los planes de desarrollo
- Creación del movimiento social afro

- Organización de procesos interétnicos
- Creación de consultivas nacional, departamental, regional y municipal.
- Recuperación de prácticas tradicionales.
- Organización de un plan ambiental
- Diseño, gestión y ejecución de proyectos productivos
- Participación en materiales escritos y videos
- Acceder a cooperación internacional.
- Crear su modelo de desarrollo
- Exigir el cumplimiento de procesos
- Realización de consulta previa en zonas donde se vayan a implementar o desarrollar proyectos que generen una situación de impacto ambiental.
- Censo afro colombiano.

2. Disposiciones internacionales

a) Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos

Artículo 1: Todos los Estados partes de la misma "se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color,..."

Artículo 3: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 24: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

b) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone:

Artículo II: Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas:

Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión.

d) Organización Internacional Del Trabajo

El Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, (1989)

Artículo 1 literal a: el presente convenio aplica a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de

otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

Artículo 2, literales 1 y 2:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3, literales 1 y 2

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 5, literales a, b y c

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6, literales 1 y 2

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
 - a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
 - b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
 - c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas

Artículo 7, literales 1 y 2

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas,

creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Artículo 8, literales 2 y 3

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos

3. internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Artículo 15, literales 1 y 2

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 17, literales 1, 2 y 3

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, al posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

3. Recomendaciones internacionales

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ONU:

El Comité recomienda que el Gobierno establezca inmediatamente mecanismos eficaces para coordinar y evaluar las diversas políticas de protección de los derechos de las comunidades indígenas y afro colombianas, incluidos sus aspectos institucionales. Esos mecanismos deben promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos por los miembros de esas comunidades y garantizar su vida y seguridad, así como la participación real y adecuada de los representantes de esas comunidades en la vida pública.

El Comité recomienda asimismo que el Gobierno de Colombia sea más enérgico en la defensa de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y afro colombianas en lo que respecta al uso y propiedad de sus tierras.

El Comité recomienda que el Estado parte aplique medidas afirmativas y efectivas para lograr que aumenten las oportunidades de empleo para las minorías y las comunidades indígenas, tanto en los sectores públicos como privado, y para mejorar

la situación social, política, económica y educacional de las comunidades históricamente marginadas

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA:

Acelerar la implementación del Plan de desarrollo afro colombiano, en particular, en la demarcación de las tierras de propiedad comunitaria, con la protección correspondiente de los recursos forestales, la flora, la fauna y los recursos minerales correspondientes.

Adoptar medidas especiales para garantizar un acceso equitativo, a cargos en la administración pública, independientemente del color de la piel de las personas.

Asignar más equitativamente los recursos públicos a las zonas pobladas primordialmente por colombianos negros, poniendo el acento en bienes y servicios básicos tales como las carreteras, el abastecimiento de agua potable y electricidad, los servicios de salud y las instituciones de enseñanza.

Investigar, procesar y sancionar a quienes, por motivos raciales, cometen delitos contra las personas de color.

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a adoptar medidas de protección efectivas para preservar la vida de los líderes, autoridades tradicionales, defensores y demás miembros de las comunidades indígenas y afro colombianas que se encuentran amenazados. A su vez, insta al Estado a propiciar espacios de encuentro para el

desarrollo de políticas concertadas, oportunas y eficaces de atención, protección y prevención de violaciones a los derechos humanos de estos grupos, incluyendo los desplazamientos.

Que se de prioritario cumplimiento a los acuerdos realizados entre el gobierno y las comunidades afro colombianas y raizales, y que el Estado asegure la definición e implementación de políticas integrales que garanticen el goce y ejercicio de los derechos específicos consagrados en la Constitución Colombiana para estas comunidades.

Que se proceda a tipificar en el Código Penal la conducta discriminatoria basada en la raza de las personas.

4- Resultados esperados

Motivar y lograr que los participantes identifiquen y reconozcan cuales son los derechos internos e internacionales que poseen como población étnicamente reconocida.

5- Evaluación

Se entrega una hoja para evaluación individual del evento a cada participante.

Anexo 8: Guía Taller Legislación Afro Colombiana

**FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO
ZANJÓN DEL GARRAPATERO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE
QUILICHAO – CAUCA**

**MODULO UNO: DERECHOS HUMANOS
TEMA: LEGISLACIÓN AFROCOLOMBIANA**

**ANGELA MARIA BALANTA ALVAREZ
ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES ARTE Y HUMANIDADES
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Tema: Legislación Afro colombiana

Objetivos: Adquirir conocimientos sobre la Legislación Afro colombiana.

Actividades:

11. Motivación
12. Presentación y expectativas.
13. Presentación del tema: Legislación Afrocolombiana.
14. Resultados esperados.
15. Evaluación.

Recursos: Papel boom, lápices, marcadores, papel periódico.

Beneficiarios:

- **Directos:** Directivos del Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero y Líderes Comunitarios de las veredas afiliadas.
- **Indirectos:** Afiliados al Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero, jóvenes y comunidad en general.

Fecha: 21 de septiembre de 2009

Lugar: Caseta El Palmar.

TALLER: LEGISLACION AFROCOLOMBIANA

1- Motivación

Hoy abordamos el tercer taller del modulo de derechos humanos con el tema legislación afro colombiana. Hemos visto los Derechos Humanos, los Derechos de las Comunidades Afrocolombianas y terminamos con Legislación Afrocolombiana con el fin de avanzar en el conocimiento de dicha legislación.

Hemos avanzado en los temas de derechos humanos, los derechos de las comunidades afro colombianas y hoy terminamos con legislación afro colombiana, priorizados en el primer modulo de este trabajo de Fortalecimiento Organizativo del Consejo Comunitario, con el fin de avanzar en el conocimiento de los derechos y la legislación afro colombiana, que permita avanzar en la promoción y búsqueda de los beneficios y derechos expresos en esta normatividad.

Los invitamos a participar activamente en este taller – conversatorio y apropiarnos de los contenidos del tema.

2- Presentación y expectativas.

Todos no conocemos pues estamos en continua convivencia sin embargo es importante manifestar cuales son las expectativas que cada uno trae frente a la temática del taller

3- Legislación afro colombiana

La legislación afro colombiana es bastante extensa, comprende todo un compendio de leyes y decretos, abordarlo en un solo taller el tiempo no es suficiente para dar un fuerte debate, por ello en este evento vamos a trabajar temas concretos de la

constitución política, la ley 70 y relacionar algunos decretos reglamentarios de esta ley.

Que es la ley 70 de 1993 y para que sirve?

La Ley 70/93 es el marco que permite que las comunidades negras del país se les reconozcan algunos derechos que por mucho tiempo han sido violados por los diferentes actores del aparato estatal y por otras acciones por fuera de la legalidad

La Ley 70, denominada Ley de los Afro colombianos, se da en 1993, a razón del desarrollo del Artículo Transitorio 55 de la constitución política de Colombia de 1991, donde el estado reconoce que Colombia es un país pluriétnico y multicultural, este artículo establece:

Artículo 55 transitorio:

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.

La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.

La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

Parágrafo 1: Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.

Parágrafo 2: Si el vencimiento del término señalado en este artículo el congreso no hubiere expedido la ley a la que é refiere, el gobierno procederá a hacerlo dentro de seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley.

El Congreso promulgó la Ley 70/93 "Ley de las comunidades negras".

Este artículo transitorio se introduce para efectos de marco legal y normativo en la legislación para proteger derechos específicos a la población de las Comunidades Negras en Colombia. Este obedece a la negativa de homogenización e invisibilización para la cual se pretendía unificar patrones comportamiento social, cultural y religioso etc. La ley 70 reconoce a la población afro colombiana como grupo étnico y fija pautas de protección de la identidad cultural y sus derechos

Objeto de la ley 70 /93

Reconoce a las comunidades negras los derechos a la ocupación, goce, deleite, protección y conservación de las tierras baldías rurales ribereñas de los ríos de las cuencas del pacifico y otras zonas del país teniendo en cuenta sus costumbres y usos en lo concerniente a sus prácticas culturales y de producción,

Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras como grupo étnico al igual que impulsar crear, garantizar y asegurar el fomento de su propio desarrollo tanto económico como social en la vida cotidiana de las comunidades negras en Colombia.

Garantizar que existan condiciones reales de igualdad y equidad en oportunidades frente al resto de la sociedad.

Principios

- Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.
- Respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural en las comunidades negras.
- La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía y dediciones que los afecten
- Protección del medio ambiente, atendido a las relaciones establecido a las comunidades negras con la naturaleza

Decretos reglamentarios de la Ley 70/93

Decreto 2374 de noviembre 30 de 1993, mediante la cual se crean nuevas funciones al Instituto Colombiano de Antropología ICAN para promover y realizar programas de investigación de las culturas afro colombianas. A demás establecer vínculos e intercambios con personas y organizaciones, instituciones u organismos nacionales o internacionales dedicados al estudio e investigación de las culturas afro colombianas y africanas.

Decreto 1371 de junio 30 de 1994, por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Es un organismo de interlocución permanente para la atención de los asuntos de carácter regional y nacional que interesan a las comunidades negras. Sirve de instancia de dialogo entre el gobierno y las comunidades. Es un organismo difusor de información, impulsor y promotor de normas que desarrollen los derechos de las comunidades negras

Decreto 2313 de octubre 13 de 1994, por el cual se adiciona a la estructura interna del Ministerio de Gobierno las políticas en materia de comunidades negras, que incluye:

Promover acciones con todas las agencias del estado para que las comunidades negras, sean atendidas debidamente en los programas sociales del estado a demás sean tenidas en cuenta en la elaboración del presupuesto nacional.

Velar por el respecto y cumplimiento de los principios de igualdad identidad y autonomía de las comunidades negras.

Decreto 2314 de octubre 13 de 1994, por la cual se crea la comisión de estudios para formular el Plan de Desarrollo de las comunidades negras su funcionamiento dura hasta cuando sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto 1745 de oct 12 de 1995 por el cual se reglamenta el capítulo 3 de la ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva a las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones.

Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana de las culturas y de las personas que la conforman.

Promueve condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas favor de grupos discriminados o marginados.

Reconoce el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en la zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del pacifico y en otras zonas del país. Cada comunidad para recibir el título de propiedad colectiva debe formar un consejo comunitario de acuerdo con los requisitos que reglamente el gobierno.

Decreto 2249 de diciembre 22 de 1995, por el cual se crea la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras, que tendrá la función de:

Formular, elaborar y asesorar las políticas de etnoeducación y construcción de los currículos correspondientes para la presentación del servicio educativo.

Acompañar la formulación del diseño de la cátedra de estudios afro colombianos garantizando la participación de comunidades negras y velar por la ejecución de esta en todos los planes educativos en Colombia.

Impulsar la constitución y el funcionamiento de la Universidad del Pacifico.

Elaborar recomendaciones de políticas planes y proyectos para la educación a todos los niveles que respondan el fortalecimiento de la identidad y la satisfacción de las necesidades interés y expectativas de las comunidades negras

Decreto 1627 de septiembre 10 de 1996, por el cual se reglamenta el artículo 40 de la ley 70 de 1993, mediante este se crea el fondo de créditos educativos para las comunidades negras administrado a través del ICETEX.

Decreto 2253 de septiembre 9 de 1998, por el cual se crea la comisión de estudios para formular el plan de desarrollo de las comunidades negras para el periodo 1998 – 2002.

Decreto 3050 de diciembre 12 de 2002, por el cual se reglamenta el artículo 57 de la ley 70 / 93 para la conformación de la comisión de es estudios para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras.

Decreto 1523 de junio de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 3323 de 21 de septiembre de 2005, por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante de concurso para ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3770 de septiembre 25 de 2008, por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de los Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

El auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional, el cual es destinado a la protección a la población afro colombiana en situación de desplazamiento y confinamiento.

Ordena al ministro del interior y de justicia diseñar un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afro colombiana y presentar un informe sobre la culminación del proceso de implementación del plan de caracterización de territorios el 1 de julio de 2010.

Así mismo ordena al ministro del Interior y de Justicia, conjuntamente con el INCODER, la superintendencia de notariado y Registro, la Unidad Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura el IGAC y Acción Social, poner en marcha la

ruta étnica propuesta por Acción Social dentro del proyecto de protección de tierras y patrimonio.

Beneficios de la Ley 70 de 1993

- Creación de los consejos comunitarios como máxima autoridad territorial en sus comunidades.
- Derecho a un territorio con títulos colectivos.
- Darse su gobierno propio.
- Créditos de estudios condonables a través de ICETEX para el acceso a la educación superior.
- Inclusión de la cátedra afro en los planes de estudio en las instituciones publicas.
- Mapa geográfico
- Crear organizaciones
- Prioridad para la explotación de los recursos mineros de las zonas de asentamiento de las comunidades negras. Manejo de recursos mineros.
- La Etno educación.
- La creación de la universidad del pacifico.
- Creación del instituto de investigación del pacifico.
- Realización de convenios con universidades.
- Creación de una comisión pedagógica.
- Participación activa en la vida política.
- Participación colectiva en la elección de sus representantes ante el gobierno nacional.
- Tener representación en institutos y corporaciones presentes en su localidad.
- Participar en la construcción de los planes de desarrollo.
- Creación del movimiento social afro.
- Organización de procesos interétnicos.

- Creación de consultivas nacional, departamental, regional y municipal.
- Recuperación de prácticas tradicionales.
- Organización de un plan ambiental.
- Diseño, gestión y ejecución de proyectos productivos.
- Participación en materiales escritos y videos
- Acceder a cooperación internacional.
- Crear su modelo de desarrollo, tener planes y fomento del desarrollo económico y social.
- Exigir el cumplimiento de procesos.
- Realización de consulta previa en zonas donde se vayan a implementar o desarrollar proyectos que generen una situación de impacto ambiental.
- Censo afro colombiano.
- Nacimiento de los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y la identidad cultural.
- Incidir en la formulación de las políticas públicas en territorios y regiones, donde se halla presencia de las comunidades negras.

4- Resultados esperados.

Se espera que la comunidad y asistentes adquieran mas conocimientos sobre la Legislación Afrocolombiana que les permita apropiarse de estos contenidos y con esta base seguir avanzando en el fortalecimiento de la organización, trabajar para alcanzar y gozar de los beneficios que esta reglamenta.

5- Evaluación.

Se realiza la evaluación teniendo en cuenta el formato de la unad, luego se sistematiza para analizar la información.

Bibliografía

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Autor: Congreso de la República.

República de Colombia (1995). *Decreto 1745 por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 para el reconocimiento del derecho de la propiedad colectiva de la Tierras de las Comunidades Negras*. Colombia: Ernesto Samper Pizano.

República de Colombia (1994). *Decreto 1371 por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993*. Cesar Gaviria Trujillo.

República de Colombia (1996). *Decreto 1627 por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993*. Ernesto Samper Pizano.

República de Colombia (1998). *Decreto 2253 por el cual se crea la comisión de estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras*. Andrés Pastrana Arango.

República de Colombia (2002). *Decreto 3050 por el cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 70 de 1993*. Álvaro Uribe Vélez.

República de Colombia (2003). *Decreto 1523 por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales*. Álvaro Uribe Vélez.

República de Colombia (2005). *Decreto 3323 Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante de concurso para ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente*. Álvaro Uribe Vélez.

República de Colombia (2008). Decreto 3770 por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Fabio Valencia Cossio.

República de Colombia. *Corte Constitucional* (2009). *Auto 005*. Manuel José Cepeda Espinosa.